

III. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDA

1) INTRODUCCIÓN

1. Islandia aplica una política comercial liberal, salvo con respecto a determinados productos agrícolas. Desde su Examen anterior, en 2000, no se han introducido cambios importantes en el régimen de importación de Islandia, pese a la entrada en vigor de una nueva ley de aduanas, adoptada el 1º de enero de 2006. El promedio del tipo arancelario NMF aplicado es del 5,9 por ciento. Un elevado porcentaje de las líneas arancelarias (70 por ciento) está libre de derechos. El promedio del tipo arancelario NMF aplicado a los productos agrícolas es del 18,3 por ciento (conforme a la definición de la OMC), en comparación con el 2,5 por ciento aplicado a otros productos. La mayoría de los aranceles que no son *ad valorem* se aplican a productos agrícolas. Todas las líneas arancelarias correspondientes a productos agrícolas, así como aproximadamente el 94 por ciento de las líneas de productos manufacturados, están consolidadas, pero el promedio del arancel consolidado es muy superior a los aranceles aplicados, lo que reduce la previsibilidad introducida de otro modo por las amplias consolidaciones arancelarias de Islandia.

2. En la práctica, casi todos los intercambios comerciales y las inversiones de Islandia se desarrollan conforme a normas preferenciales. Islandia ofrece aranceles preferenciales para las importaciones de 37 Miembros de la OMC con arreglo a diversos acuerdos de libre comercio. La liberalización regional ha alcanzado el nivel más elevado dentro del marco del Espacio Económico Europeo (EEE); sin embargo, el promedio del arancel aplicado a los productos de los interlocutores comerciales pertenecientes al EEE sigue siendo del 3,2 por ciento, lo que refleja la exclusión de varios productos agrícolas del régimen de franquicia arancelaria. El creciente número de acuerdos preferenciales de Islandia ha incrementado la complejidad de su régimen comercial, aunque es posible que esta situación mejore con la aplicación por Islandia del sistema paneuropeo de acumulación de origen.

3. Además de los aranceles, los gravámenes que afectan a las importaciones comprenden, entre otros, el impuesto al valor añadido, los impuestos especiales y otros gravámenes específicos. Al igual que en otras economías pequeñas, la carga de esos gravámenes es, en muchos casos, considerablemente mayor que la de los propios aranceles, y recae sobre todo en las importaciones, ya que Islandia depende de los productos importados para satisfacer la mayor parte de sus necesidades internas.

4. Islandia no ha aplicado medidas comerciales especiales desde la creación de la OMC. Islandia ha notificado que su única empresa de comercio de Estado es el Monopolio Estatal del Alcohol y del Tabaco (ATVR). El ATVR posee derechos de monopolio sobre la distribución al por menor de bebidas alcohólicas y sobre la importación y venta al por mayor de tabaco y de productos de tabaco.

5. En 2000, Islandia notificó a la OMC las medidas destinadas a aplicar el Acuerdo OTC. Durante el período que se examina, notificó una sola reglamentación técnica con arreglo al Acuerdo OTC. En contraste, durante el mismo período, efectuó 41 notificaciones a la Autoridad de Vigilancia de la AELC en relación con proyectos de reglamentaciones técnicas. La participación de Islandia en el EEE obliga al país a aplicar la legislación de la UE sobre reglamentos técnicos, normas, pruebas y certificación.

6. Islandia prohíbe la importación de diversos productos agrícolas por razones sanitarias y fitosanitarias, a menos que el Ministro de Agricultura conceda una exención. Islandia se acoge a una cláusula de exención del Acuerdo sobre el EEE relativa a medidas sanitarias, y sólo tiene la

obligación de transponer las medidas sanitarias de la UE relacionadas con productos de la pesca. Islandia ha notificado medidas de emergencia sobre prohibiciones de importar ciertos alimentos desde determinados países, debido a la gripe aviar. Sin embargo, todavía le resta notificar a los Miembros de la OMC al menos un reglamento clave relativo a medidas sanitarias y fitosanitarias.

7. Se aplican restricciones o licencias a la exportación con objeto de proteger la salud humana y de los animales, o por otras razones no comerciales. Una de las pocas medidas específicas aplicadas a las exportaciones es la obligación de los productores de carne de ovino de exportar un porcentaje de su producción, a fin de regular la oferta interna. Además, los productos de exportación derivados de materias primas agropecuarias se benefician de un reintegro igual a la diferencia entre el costo de las materias primas en los mercados internacional e interno. La ley autoriza el establecimiento de zonas francas, pero sólo una empresa ha sido autorizada a funcionar, en forma limitada, conforme a este régimen. Islandia ha notificado a la OMC que no concedió subvenciones que dependan de los resultados de la exportación a productos agropecuarios durante el período 2000-2002 (no se ha notificado información más reciente).

8. Con exclusión de la agricultura, la ayuda estatal es reducida; por lo general, es de índole horizontal y se orienta a la investigación y el desarrollo, a la promoción de empresas pequeñas y medianas, a la capacitación y a la creación de empleos.

9. En 2001, Islandia se adhirió al Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC. En el mismo año, adoptó nuevas leyes sobre contratación pública y procedimientos para proyectos públicos. Las limitaciones relativas a la cobertura de los compromisos asumidos por Islandia en el marco del ACP se relacionan, entre otras cosas, con diversos sectores de servicios, con determinados servicios o contratos de servicios públicos, y con la compra de productos de origen animal. Hasta principios de 2006, Islandia no había proporcionado la información estadística mencionada en el párrafo 5 del artículo XIX del Acuerdo sobre Contratación Pública, pero las autoridades están en proceso de establecimiento de un sistema de recopilación de estadísticas.

10. En Islandia, el régimen de la competencia nacional funciona en paralelo con las normas sobre competencia de la EEE. En 2000 y 2005 se introdujeron importantes modificaciones en el marco legislativo de Islandia, a través de las cuales se aplicaron cambios estructurales, se incorporó la legislación de la EEE y se fortalecieron las facultades de la autoridad en materia de competencia. El programa de privatización de Islandia viene aplicándose desde hace 15 años. Durante el período que se examina, el programa se aplicó a los principales activos del Estado en el ámbito de las telecomunicaciones. También se han hecho esfuerzos por simplificar el sistema tributario y reducir los tipos impositivos, sobre todo mediante la reducción del impuesto sobre la renta de las sociedades, del 30 al 18 por ciento, y la eliminación del impuesto sobre el patrimonio neto, que era del 0,6 por ciento sobre el capital neto.

11. La legislación sobre propiedad intelectual de Islandia se revisó por última vez en el Consejo de los ADPIC en 2000. Desde entonces, Islandia ha adoptado nuevas leyes sobre la protección de dibujos y modelos, marcas colectivas e invenciones de empleados. Además, se han modificado las leyes sobre Patentes, Marcas de Fábrica o de Comercio, Dibujos y Modelos y Derechos de Autor.

2) MEDIDAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LAS IMPORTACIONES

i) Procedimientos y documentación

12. El 1º de enero de 2006 entró en vigor una nueva ley de Aduanas (Ley N° 88/2005). Las modificaciones más importantes introducidas por esta ley son, entre otras: nuevas disposiciones sobre

las operaciones de los agentes de aduana, que requieren autorización del Ministro de Hacienda; modificaciones a las disposiciones sobre el almacenamiento de mercancías no declaradas; la simplificación de los procedimientos en materia de reclamaciones, y modificaciones de los procedimientos relativos a las disposiciones y normas penales.

13. El Ministro de Hacienda tiene a su cargo las cuestiones aduaneras. Islandia cuenta con 26 distritos, que funcionan, a la vez, como distritos aduaneros y distritos administrativos de los magistrados. Los directores de aduanas son los siguientes: el Director de Aduanas, en Reykjavik (para el distrito administrativo de Reykjavik), y los magistrados de distrito, en otros distritos administrativos. La Dirección de Aduanas en Reykjavik también cumple funciones de armonización.

14. Según las autoridades, el despacho de aduana para todos los aspectos de la importación está informatizado; el intercambio electrónico de datos se aplica al 98 por ciento de las declaraciones presentadas por las firmas de importación y exportación. Cuando se usa ese sistema, el despacho de aduana requiere pocos minutos; en caso de procesamiento manual, algunas horas. Los importadores deben solicitar una licencia para utilizar el sistema de intercambio electrónico de datos, o utilizar los servicios de los agentes de aduanas, que también deben contar con una autorización. Cuando se efectúa el despacho de aduana de mercancías importadas utilizando el sistema de intercambio electrónico de datos, el importador no está obligado a presentar los documentos prescritos a la aduana, sino que debe tenerlos a mano cuando presenta la declaración de aduana por vía electrónica y conservarlos durante un cierto período después de dicha presentación.

15. La nueva Ley de Aduanas establece las prescripciones en materia de documentación para los importadores de mercancías. A este respecto, no se han introducido cambios importantes en relación con la Ley de Aduanas anterior (Ley N° 55/1987). Conforme a la Ley de Aduanas, la aduana exige los siguientes documentos, entre otros: una declaración de importación; una factura; un conocimiento de embarque o un documento de transporte pertinente; una factura por los cargos de flete; cuando se solicite trato aduanero preferencial, un certificado de origen, a menos que en la factura se haya incluido una declaración de origen; otros documentos relativos al trato aduanero de la importación, como una licencia de importación cuando proceda, una confirmación o autorización del trato aduanero especial, u otros certificados que se exijan en circunstancias especiales. Las autoridades aduaneras pueden solicitar la presentación de datos contables, si éstos resultan necesarios a efectos de la supervisión aduanera.¹

16. Además de la Ley de Aduanas, otras disposiciones pueden imponer prescripciones a los importadores en general, sobre todo con respecto al registro. Por ejemplo, los importadores de piensos, abonos y semillas deben registrarse en la Dirección de Agricultura de Islandia (cuadro III.5) y las importaciones de productos medicinales deben contar con la autorización del Ministerio de Salud y Seguridad Social. No se dispone de una lista completa relativa al registro de importadores.

17. La nueva Ley de Aduanas ha definido con mayor claridad las responsabilidades de la policía y de las autoridades aduaneras. Los funcionarios encargados de la aplicación de las medidas aduaneras están autorizados a inspeccionar e investigar todas las mercancías que ingresan al país (artículo 156). Pueden exigir que las mercancías sean trasladadas a los locales de la Dirección de Aduanas o a otro lugar específico donde se realiza el control aduanero, y que se presenten en ese lugar para su inspección. Al parecer, las inspecciones de aduana se realizan al azar o en función de un análisis de riesgo.

¹ Ley de Aduanas (Ley N° 88/2005), artículos 28 y 29.

18. Las mercancías pueden despacharse directamente a través de la aduana, o almacenarse en una zona franca o en almacenes supervisados hasta que se autorice el despacho. Para ello, es necesario que los funcionarios de aduana firmen y sellen los respectivos conocimientos de embarque. Hay almacenes aduaneros en Akureyri, Hafnarfjörður y Reykjavík.² Las modificaciones introducidas por la nueva Ley de Aduanas con respecto a las disposiciones relativas al almacenamiento de productos no declarados comprenden las siguientes: la notificación obligatoria del traslado de mercancías de un lugar de almacenamiento a otro; normas más precisas sobre las personas responsables de almacenar mercancías no declaradas, y normas sobre el pago de derechos de importación cuando se comprueba la falta o el exceso de mercancías en un lugar de almacenamiento.

19. Las reclamaciones deben presentarse por escrito al Director de Aduanas pertinente y deben estar acompañadas de los documentos justificativos necesarios.³ Las decisiones del Director de Aduanas pueden ser recurridas ante la Junta Estatal de Aduanas, que adoptará una decisión definitiva. Conforme a la Ley de Aduanas anterior, los recursos contra determinadas decisiones debían interponerse ante el Ministro de Hacienda.

20. Las infracciones de la Ley de Aduanas pueden dar lugar a la confiscación de las mercancías o a la imposición de multas o de penas de prisión por períodos de hasta seis años.⁴

21. Islandia ha notificado a la OMC que no posee leyes ni reglamentos en materia de inspecciones previas a la expedición.⁵

ii) Valoración en aduana

22. Las normas y reglamentos de Islandia en materia de valoración en aduana no han experimentado cambios importantes desde el último Examen. Figuran en el capítulo V de la Ley de Aduanas N° 88/2005 y en el Reglamento N° 374/1995. La nueva ley no ha introducido cambios importantes en este ámbito, a excepción de la simplificación de los procedimientos relativos a los tipos de cambio aplicables a los trámites aduaneros.

23. El Ministro de Hacienda es responsable en última instancia de dictar normas con respecto a las siguientes cuestiones: la determinación del valor de aduana, teniendo en cuenta el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994; cuando existen dudas sobre la veracidad de las facturas, y los tipos de cambio utilizados para convertir el valor de aduana de las mercancías a coronas islandesas.⁶ Dichos tipos de cambio deben basarse en un tipo de cambio oficial de ajuste que el Banco Central establece el 28° día de cada mes.

24. Islandia aplica aranceles sobre el valor c.i.f. de las importaciones, en función del valor de transacción de las mercancías. Para la valoración en aduana no se utilizan precios mínimos o de referencia. A veces se utiliza, como criterio para zanjar discrepancias de valoración, el promedio de

² Dun & Bradstreet (2004).

³ Ley N° 88/2005, capítulo XIV.

⁴ Ley N° 88/2005, capítulo XXII.

⁵ Documento G/PSI/N/1/Add.4 de la OMC, de 9 de octubre de 1996.

⁶ Respectivamente, artículos 10 y 13 de la Ley de Aduanas de Islandia (Ley N° 55/1987, modificada).

los precios aplicados a las partidas arancelarias en el país exportador. Si las mercancías se descargan en un puerto aduanero más distante que el primer puerto en el cual hubieran podido descargarse, puede deducirse el costo de transporte adicional. También puede deducirse el costo de transporte adicional originado por condiciones adversas para la descarga o por el hecho de que el buque efectúe descargas en más de un puerto.

25. Cuando el precio indicado en una factura no es el valor de transacción, el importador debe presentar, junto con la declaración de importación, una declaración especial de valor de aduana, para determinar el valor de aduana. Si se pone en duda la veracidad del valor de transacción declarado, el Director de Aduanas solicitará al importador que facilite más explicaciones o datos, antes de recurrir a los otros métodos sucesivos para determinar el valor de aduana, establecidos en el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 y reproducidos en el Reglamento N° 374/1995.⁷

26. Con respecto a los vehículos usados importados, si no es posible utilizar ninguno de los métodos indicados en el Reglamento N° 374/1995, se aplica una regla especial, que consiste en una comparación entre el valor de transacción indicado en la declaración de importación y los valores de los vehículos del mismo modelo vigentes en el país donde se adquirió el vehículo. Las deducciones por amortización se calculan en función de la antigüedad del vehículo.

27. Es posible solicitar ayuda a las autoridades aduaneras del país de exportación. En los casos de retraso en la determinación del valor en aduana de mercancías importadas, se puede permitir el retiro de las mercancías de la aduana, previo depósito de una garantía para los impuestos en la frontera. Si lo solicitan por escrito, los importadores tienen derecho a que el Director de Aduanas les comunique igualmente por escrito el procedimiento aplicado para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas.

28. Islandia ha notificado a la OMC que las Notas Interpretativas del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 no se han incorporado en sus respectivas leyes y reglamentos. Las disposiciones de la Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas no han sido aplicadas, como tampoco lo han sido las disposiciones del párrafo 2 de la Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos con software para equipos de proceso de datos.⁸

iii) Normas de origen

29. Islandia no mantiene normas de origen no preferenciales. Conforme a la Ley N° 87/1995, el Ministro de Hacienda está autorizado a dictar dichas normas, pero es probable que no ejerza esa facultad hasta que el Comité Técnico sobre Normas de Origen concluya su trabajo sobre la armonización de las normas de origen no preferenciales.⁹

30. Tanto en forma bilateral con la UE como en el contexto de su participación en el EEE, Islandia aplica las normas de origen preferenciales del sistema paneuropeo de acumulación de origen, creado en 1997. En dicho contexto, sus normas de origen son básicamente las mismas que las aplicadas por los otros participantes en el sistema (los países miembros de la UE y de la AELC,

⁷ Artículos 10 a 15 del Reglamento de Islandia N° 374/1995 (modificado).

⁸ Documento G/VAL/N/2/ISL/1 de la OMC, de 16 de abril de 1999.

⁹ Documento G/RO/N/5 de la OMC, de 1° de Noviembre de 1995.

Bulgaria, Rumania y, sólo para productos industriales, Turquía). Así pues, las importaciones en Islandia provenientes de los países participantes pueden ser objeto de la preferencia si se han "obtenido totalmente" o si los productos no originarios han sido "suficientemente transformados". En el marco del sistema, la acumulación diagonal permite que, para satisfacer el criterio de la "transformación suficiente", los productos hayan sido manufacturados por más de un país participante. Los criterios relativos a la "transformación suficiente" figuran en el Anexo II del Protocolo 4 del Acuerdo sobre el EEE¹⁰, y varían según el producto de que se trate. El sistema paneuropeo de acumulación de origen se está extendiendo gradualmente a los interlocutores comerciales de la UE de la cuenca del Mediterráneo (Turquía, con inclusión del carbón, el acero y los productos agropecuarios, y Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, Siria, Túnez y la Autoridad Palestina de la Ribera Occidental y la Franja de Gaza), y las Islas Feroe.¹¹

31. Las normas de origen enmarcadas en los acuerdos de libre comercio mutuamente celebrados por la AELC y terceros países siguen de cerca el modelo de las normas de origen del EEE. Se confiere condición originaria a los productos totalmente obtenidos o a los productos semimanufacturados o manufacturados que cumplen normas de elaboración por productos específicos, sobre la base de niveles mínimos de valor añadido. Existen normas de tolerancia, pero no se refieren a los textiles ni a las prendas de vestir.

32. Las normas de origen aplicadas al comercio entre Islandia y los países miembros del SGP se establecen en el Reglamento N° 119/2002. Los productos deben ser "totalmente obtenidos" en países individuales miembros del SGP o suficientemente transformados conforme a las normas sobre elaboración o transformación contenidas en el Anexo II del Protocolo 4 del Acuerdo sobre el EEE.

33. Los exportadores, importadores u otros interesados pueden solicitar a las autoridades islandesas una evaluación de origen anticipada. Si el interesado no está de acuerdo con la evaluación formulada por un director de aduanas, podrá recurrir la decisión ante la Junta Estatal de Aduanas.¹²

iv) Aranceles

a) Arancel NMF aplicado

34. Islandia concede, como mínimo, trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. El 1° de enero de 1988, Islandia adoptó el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías mediante la ley N° 96/1987, que modificó la Ley de Aduanas N° 55/1987. El arancel figura en la Ley de Aduanas (Ley N° 88/2005).

35. En 2005, el arancel NMF comprende 8.167 líneas en el nivel de 8 dígitos del SA (SA de 2002), el 95,3 por ciento de las cuales son *ad valorem* (cuadro III.1). Aproximadamente el 70 por ciento de todas las líneas arancelarias están libres de derechos. El tipo medio aplicado a las

¹⁰ La actualización más reciente de este Protocolo se efectuó a través de la Decisión N° 38/2003 (OJ N° L 137, de 5 de junio de 2003, p. 46, y del Suplemento N° 29 del Acuerdo sobre la EEE, p. 29).

¹¹ La decisión de extender el sistema paneuropeo de acumulación de origen a los interlocutores comerciales de la UE de la cuenca del Mediterráneo se adoptó en la Reunión Ministerial Euromediterránea sobre comercio celebrada en Palermo el 7 de julio de 2003, y a las Islas Feroe en el Comité Conjunto Islas Feroe/Dinamarca (28 de noviembre de 2003).

¹² Documento G/RO/W/26 de la OMC, de 25 de marzo de 1998.

líneas sujetas a derechos es del 19,7 por ciento. Los aranceles no *ad valorem* (tipos específicos y compuestos) se aplican a 382 posiciones, lo que representa el 4,7 por ciento del total de líneas arancelarias. Los contingentes arancelarios se describen en el capítulo IV (sección 2).

Cuadro III.1
Estructura del arancel de Islandia, 2005
(Porcentaje)

	2005
Número total de líneas arancelarias	8.167
Aranceles no <i>ad valorem</i> (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias)	4,7
Aranceles no <i>ad valorem</i> sin EAV (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias)	2,0
Contingentes arancelarios (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias)	1,0
Líneas arancelarias libres de derechos (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias)	70,1
Tipo medio arancelario de las líneas sujetas a derecho (porcentaje)	19,7
"Crestas" arancelarias nacionales (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias) ^a	7,8
"Crestas" arancelarias internacionales (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias) ^b	7,9
Líneas arancelarias consolidadas (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias) ^c	94,9

- a Las crestas arancelarias nacionales se definen como los tipos que superan tres veces el promedio global de los tipos aplicados.
b Las crestas arancelarias internacionales se definen como los tipos que superan el 15 por ciento.
c Basado en la lista de concesiones de la clasificación del SA de 1996. Por lo tanto, puede haber diferencias en el número de líneas incluido en el cálculo.

Nota: Estimaciones basadas en la información presentada por Islandia a la Base de Datos Integrada de la OMC. La Secretaría estimó los equivalentes *ad valorem* (EAV) utilizando valores unitarios de importación para 2004 y 2003 en los casos en que no se contaba con datos para 2004. Para 185 líneas arancelarias, los EAV se estimaron como la parte *ad valorem* del arancel compuesto. En el caso de nueve líneas arancelarias, no fue posible estimar los EAV. Esas nueve líneas no se tuvieron en cuenta para el cálculo de promedios.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Islandia.

36. El promedio del arancel NMF es del 5,9 por ciento (con inclusión únicamente de los tipos fuera de contingente), como se refleja en el cuadro III.2. Una característica distintiva del régimen comercial de Islandia es que la protección arancelaria de los productos agropecuarios (según la clasificación de la OMC) sigue siendo considerablemente mayor que la dispensada a los productos no agropecuarios (18,3 y 2,5 por ciento, respectivamente).¹³ Todos los tipos arancelarios superiores al 100 por ciento corresponden a los EAV de los aranceles compuestos, y todos se aplican a productos agropecuarios. Los grupos de productos con los mayores promedios incluyen los correspondientes a los animales y sus productos, y los productos lácteos. En el caso de los productos no agropecuarios, el tipo arancelario máximo es del 20 por ciento, y se aplica a los productos de confitería medicinales.

37. Más del 90 por ciento de las líneas arancelarias están sujetas a aranceles NMF inferiores al 15 por ciento; con exclusión de las líneas libres de derechos, la mayoría de los aranceles varía entre el 5 y el 10 por ciento (gráfico III.1). Poco más del 5 por ciento de las líneas está sujeto a tipos superiores al 25 por ciento; un 0,7 por ciento de las líneas (56 productos) está sujeto a tipos aplicados superiores al 100 por ciento, el 0,3 por ciento de los cuales (correspondientes a 24 productos) supera el 200 por ciento (las 56 líneas corresponden a productos agropecuarios). Las líneas que se benefician del régimen de franquicia arancelaria representan cerca del 60 por ciento de las líneas del sector manufacturero, pero sólo el 12 por ciento corresponden al sector agrícola.

38. La progresividad arancelaria es inusual, dado que la protección arancelaria otorgada mediante el promedio del tipo NMF aplicado es elevada (10,7 por ciento) en la primera etapa de la

¹³ Basado en la clasificación de los productos agrícolas de la OMC.

transformación, muy baja para los productos semielaborados (0,8 por ciento) y alta de nuevo para los productos acabados (7,5 por ciento) (cuadro III.2).

b) Arancel consolidado

39. Toda las líneas arancelarias de productos agrícolas, y aproximadamente el 95 por ciento de las líneas correspondientes a productos manufacturados, están consolidadas (utilizando la lista de Islandia, basada en la clasificación del SA de 1996). El arancel consolidado medio final es del 31,5 por ciento. Para líneas con códigos SA estrictamente comparables entre el SA de 1996 y el SA de 2002, los tipos *ad valorem* aplicados parecen ser más altos que los tipos *ad valorem* consolidados finales correspondientes a siete posiciones.¹⁴

Cuadro III.2
Análisis recapitulativo del arancel NMF de Islandia, 2005

Descripción	MFN			Coeficiente de variación (CV)	Promedio consolidado final ^a (porcentaje)
	Nº de líneas	Promedio (porcentaje)	Rango (porcentaje)		
Total	8.167	5,9	0 - 547,7	3,6	31,5
SA 01-24	2.071	15,8	0 - 547,7	2,5	102,4
SA 25-97	6.096	2,5	0 - 20	1,8	10,3
Por categoría de la OMC					
Productos agrícolas, según la definición de la OMC	1.755	18,3	0 - 547,7	2,3	120,5
- Animales y sus productos	196	48,3	0 - 306,3	1,2	408,7
- Productos lácteos	33	66,8	30 - 304,3	0,9	471,7
- Café y té, cacao, azúcar, etc.	347	11,0	0 - 216,3	1,8	69,2
- Flores cortadas, plantas	65	13,1	0 - 30	1,1	90,5
- Frutas, y hortalizas y verduras	237	39,2	0 - 547,7	2,2	111,9
- Cereales	31	19,5	0 - 55	1,4	87,5
- Semillas oleaginosas, grasas y aceites y sus productos	116	6,0	0 - 68,0	2,9	104,6
- Bebidas y bebidas espirituosas	512	7,6	0 - 88,6	1,4	8,2
- Tabaco	24	2,5	0 - 10	1,8	16,9
- Otros productos agrícolas, n.e.p.	194	6,3	0 - 55	2,5	41,6
Productos no agrícolas, según la definición de la OMC (con inclusión del petróleo)	6.412	2,5	0 - 20	1,8	10,1
- Productos no agrícolas, según la definición de la OMC (sin incluir el petróleo)	6.394	2,5	0 - 20	1,8	10,1
-- Pescado y productos del pescado	423	1,5	0 - 10	2,4	8,7
-- Productos minerales, piedras y metales preciosos	397	2,1	0 - 10	1,8	12,8
-- Metales	715	1,0	0 - 15	2,8	7,0
-- Productos químicos y productos para fotografía	1.157	1,3	0 - 20	2,2	5,8
-- Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	247	6,4	0 - 15	0,9	13,6
-- Madera, pasta de madera, papel y muebles	427	2,6	0 - 15	1,5	12,1
-- Textiles y prendas de vestir	1.188	4,4	0 - 15	1,4	10,4
-- Equipo de transporte	258	1,2	0 - 15	2,5	10,2
-- Maquinaria no eléctrica	671	0,7	0 - 10	3,1	5,6
-- Maquinaria eléctrica	313	2,4	0 - 10	1,5	15,7
-- Productos no agrícolas n.e.p.	598	4,6	0 - 15	1,0	20,5
- Petróleo	18	0,3	0 - 5	4,2	8,7

¹⁴ Los códigos SA en cuestión son los siguientes (los tipos consolidados y los tipos aplicados se indican entre paréntesis): 2106.09031 (20, 10), 3404.9001 (5, 0), 8518.2109 (7.5, 0), 8518.2209 (7.5, 0); 8518.2900 (7.5, 0); 8540.4000 (7.5, 0); 8540.5000 (7.5, 0).

Descripción	MFN			Coeficiente de variación (CV)	Promedio consolidado final ^a (porcentaje)
	Nº de líneas	Promedio (porcentaje)	Rango (porcentaje)		
Por sectores de la CIU^b					
Agricultura y pesca	436	22,0	0 - 547,7	3,0	85,0
Minería	116	0,0	0 - 0	..	1,7
Industria manufacturera	7.614	5,1	0 - 306,3	3,0	28,9
Por sección del SA					
01 Animales vivos y sus productos	553	15,5	0 - 304,3	2,3	157,0
02 Productos del reino vegetal	407	27,6	0 - 547,7	2,4	94,3
03 Grasas y aceites	102	0,7	0 - 68,0	9,9	95,2
04 Alimentos preparados, etc.	1.009	12,6	0 - 306,3	2,1	70,1
05 Minerales	179	0,0	0 - 5	13,4	2,6
06 Productos químicos	988	1,2	0 - 20	2,6	7,6
07 Materias plásticas y caucho	368	2,4	0 - 15	1,5	5,9
08 Pieles y cueros	128	5,4	0 - 15	0,7	11,6
09 Madera y sus artículos	206	1,8	0 - 10	1,7	11,2
10 Pasta de madera, papel, etc.	187	2,1	0 - 15	1,8	10,1
11 Materias textiles y sus manufacturas	1.173	4,2	0 - 15	1,5	9,9
12 Calzado y sombrerería	82	12,7	0 - 15	0,3	22,3
13 Artículos de piedra	189	3,4	0 - 10	1,2	20,2
14 Piedras preciosas, etc.	61	3,0	0 - 10	1,6	9,6
15 Metales comunes y sus productos	698	1,2	0 - 15	2,6	7,3
16 Maquinaria	1.110	2,1	0 - 10	1,8	10,0
17 Equipo de transporte	269	1,2	0 - 15	2,6	10,4
18 Equipo de precisión	252	0,1	0 - 10	9,1	17,2
19 Armas y municiones	27	6,1	0 - 15	0,6	29,5
20 Manufacturas diversas	172	8,7	0 - 15	0,3	26,6
21 Objetos de arte, etc.	7	1,4	0 - 10	2,6	3,9
Por etapa de elaboración:					
Primera etapa de la elaboración	974	10,7	0 - 547,7	4,3	46,7
Productos semielaborados	2.387	0,8	0 - 55	6,4	7,0
Productos acabados	4.806	7,5	0 - 306,3	2,4	41,5

.. No disponible

a Los tipos consolidados se expresan según la clasificación del SA de 1996 y los tipos aplicados según la clasificación del SA de 2002; por lo tanto, es posible que haya una diferencia en el número de líneas incluido en el cálculo. Para calcular los promedios, se utilizó el EAV estimado, o la parte *ad valorem* de los aranceles mixtos, tomándose el valor superior.

b Clasificación de la CIU (Rev. 2) con exclusión de la electricidad (1 línea).

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos facilitados por las autoridades de Islandia.

c) Preferencias arancelarias

40. Islandia concede preferencias arancelarias a los países que participan en el EEE. El promedio simple global del arancel preferencial es del 3,2 por ciento (2005).¹⁵ El promedio del tipo aplicado a los productos agrícolas es del 14,9 por ciento, en comparación con el 0,1 por ciento para otros productos. Los tipos arancelarios oscilan entre la franquicia arancelaria y el 547,7 por ciento. Aproximadamente el 94 por ciento del total de las líneas arancelarias, así como el 99,5 por ciento de

¹⁵ En los casos posibles, la Secretaría de la OMC estimó los EAV utilizando valores unitarios de 2004 y 2003. El promedio también incluye el tipo NMF, que es nulo.

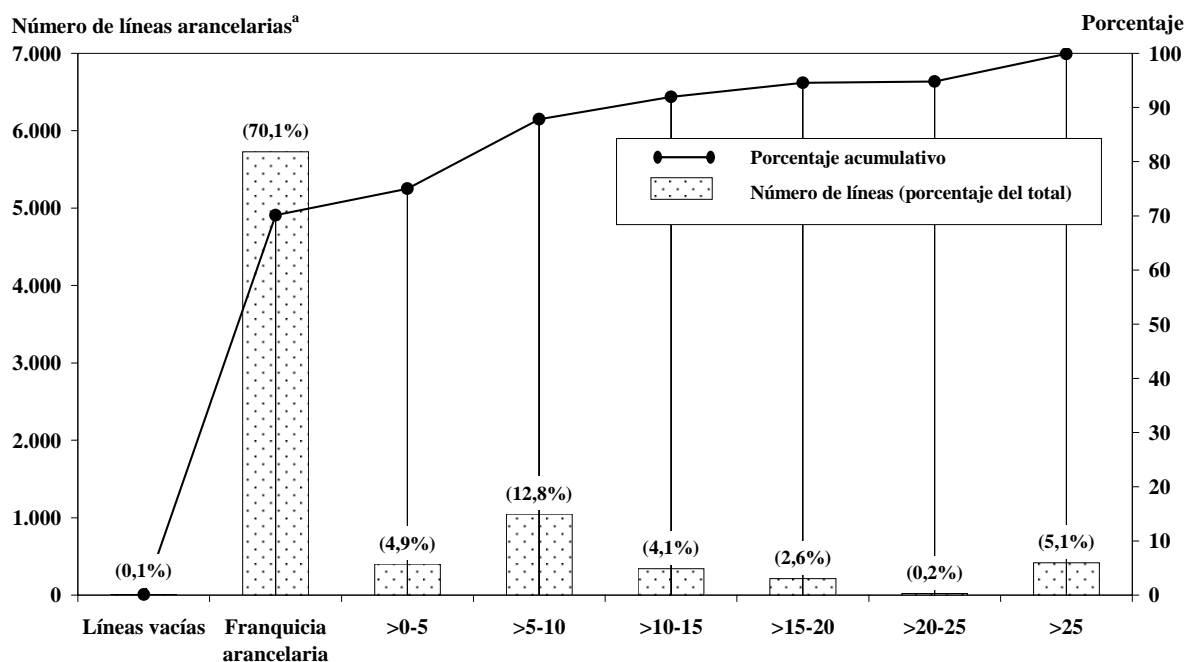
los productos manufacturados, están exentos de derechos. Además del Acuerdo sobre el EEE, Islandia es parte en varios acuerdos de libre comercio, en virtud de los cuales ofrece aranceles preferenciales (cuadro II.2).

v) Otros gravámenes que afectan a las importaciones

41. Entre los otros gravámenes que afectan a las importaciones se cuentan el impuesto sobre el valor añadido (IVA), los impuestos especiales, y algunos otros gravámenes específicos. Los impuestos internos se aplican tanto a los productos nacionales como a los importados. La carga de los gravámenes internos aplicados a las importaciones es, en muchos casos, muy superior a la que representan los aranceles. Así pues, los datos oficiales para 2004 indican que los ingresos arancelarios alcanzaron los 3.100 millones de coronas, esto es, aproximadamente el 1,3 por ciento del valor total de las importaciones de mercancías. En contraste, los ingresos derivados de la aplicación del IVA sobre las mercancías importadas totalizaron 60.000 millones de coronas en 2004 (63 por ciento de los ingresos totales por concepto de IVA), en tanto que los impuestos especiales percibidos sobre las importaciones, en el mismo año, representaron casi 10.700 millones de coronas. De este modo, el IVA y los impuestos especiales aplicados a las importaciones totalizaron casi el 30 por ciento del valor de las importaciones de mercancías.

Gráfico III.1

Distribución de frecuencias de los aranceles NMF, 2005



a El número total de líneas es 8.167; nueve líneas están vacías (no fue posible estimar los EAV).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Islandia.

42. En Islandia, el IVA constituye la fuente principal de ingresos públicos. En 2004, los ingresos derivados de la aplicación del IVA a bienes y servicios totalizaron 96.000 millones de coronas,

equivalentes a aproximadamente una cuarta parte de los ingresos fiscales totales (impuestos directos e indirectos).¹⁶

43. Las normas relativas al IVA figuran en la Ley N° 50/1988, relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido. La responsabilidad principal por la administración del IVA incumbe a la oficina de IVA de la Dirección de Ingresos Internos.¹⁷ El IVA se aplica en todas las etapas de la producción y del comercio, sobre los bienes y servicios nacionales e importados. Las personas sujetas al impuesto que venden bienes y servicios están obligadas a inscribirse en el registro del IVA. Esta obligación recae también en los no residentes que carecen de un centro de actividad fijo, quienes deben designar un representante local. El nivel de umbral para la inscripción obligatoria en el registro del IVA es un volumen de negocios anual de 220.000 coronas (con exclusión del IVA).¹⁸ Cuando se importan mercancías, el IVA se paga junto con los derechos de aduana y se calcula sobre el precio c.i.f. sumado a los derechos y a los demás gravámenes aplicados por la aduana. Las personas incluidas en el registro del IVA se benefician de un período de crédito respecto de las mercancías importadas imponibles. Conforme a la nueva Ley de Aduanas¹⁹, el período de crédito es de dos meses; según la ley anterior, era de un mes (dos meses, en el caso de ciertos productos utilizados en la producción industrial).

44. Los tipos del IVA no han cambiado desde el último Examen de Islandia. El tipo normal del IVA es del 24,5 por ciento; para determinados bienes y servicios, se aplica un tipo reducido del 14 por ciento, y también se han previsto algunas exenciones. Como se ha señalado en el Proyecto de Presupuesto para 2005, el IVA será revisado en 2007.²⁰

45. En 2003, los ingresos generados por los impuestos especiales y otros impuestos indirectos, diferentes del IVA, representaron aproximadamente el 18 por ciento del total de los ingresos fiscales (valores devengados).²¹ Se aplican impuestos especiales a los productos importados y a los productos producidos o envasados en el país, conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Impuestos Especiales (Ley N° 97/1987). Según las autoridades, los impuestos especiales se aplican tanto a los productos nacionales (de haberlos) como a los importados, independientemente de su origen. Las autoridades aduaneras y fiscales no están autorizadas a otorgar exenciones del impuesto especial a ninguna categoría de productos nacionales gravables.

46. Los impuestos especiales se gravan sólo sobre el producto final para uso doméstico. Por ende, no son gravables los materiales utilizados en la producción de otros bienes (importados o de producción nacional), los materiales usados en las exportaciones ni los bienes exportados en sí. Los

¹⁶ Ministerio de Hacienda (2005), página 20.

¹⁷ Información en línea del Director de Ingresos Internos. Puede consultarse en: www.rsk.is.

¹⁸ Conforme a un proyecto de ley presentado al Parlamento en marzo de 2006, esta cifra se incrementará a 500.000 coronas islandesas.

¹⁹ Ley N° 88/2005, artículos 121 y 122.

²⁰ Ministerio de Hacienda (2005) página 3.

²¹ Otros impuestos indirectos comprenden los impuestos generales sobre el consumo; el impuesto al consumo sobre los vehículos automóviles; el impuesto general al consumo sobre la gasolina; el impuesto especial al consumo aplicado a la gasolina; otros impuestos sobre el volumen de negocios; el impuesto sobre los vehículos automóviles; el impuesto sobre el combustible diesel calculado en función del peso del vehículo, y gravámenes diversos (Ministerio de Hacienda, 2005, página 20).

productos exentos del pago de derechos de aduana detallados en la Ley de Aduanas (Ley N° 88/2005) también están exentos de los impuestos especiales.²² Dichos productos incluyen las donaciones importadas de valor limitado y las importaciones temporales.

Cuadro III.3
Tipos del IVA diferentes del 24,5 por ciento, final de 2005

IVA del 14% (Artículo 14)	El arrendamiento de habitaciones de hotel, habitaciones y otros servicios para huéspedes; tasas por licencias de radio; venta de revistas, diarios y periódicos rurales y de los distritos; venta de libros; venta de agua caliente, electricidad y combustible para la calefacción de espacios y del agua de piscinas; venta de alimentos y otros bienes para consumo humano; derechos de admisión a proyectos de transporte terrestre.
Exenciones del IVA (Artículo 2)	<p>Servicios de hospitales, maternidades, sanatorios y otras instituciones comparables, servicios médicos y odontológicos, y otros servicios, concretamente relacionados con la salud; servicios sociales, como la administración de hogares diurnos, guarderías, centros de atención para después de la escuela, centros de detención de menores, y servicios similares; la administración de escuelas e instituciones de enseñanza, escuelas de conducción de automóviles, escuelas de pilotos y academias de danza; la administración de colecciones, como bibliotecas, museos de arte, museos de historia natural y actividades culturales similares. Cargos de admisión a conciertos, películas cinematográficas islandesas, espectáculos de ballet y escénicos, y de teatro, siempre que esas reuniones no se relacionen en modo alguno con otras reuniones o servicios de restaurantes; las actividades de atletismo; la contratación de instalaciones para atletismo; los cargos de admisión a piscinas, elevadores de esquí, pruebas de atletismo, exhibiciones de atletismo, y centros de salud; el transporte de pasajeros. El transporte de vehículos por ferry, si está relacionado directamente con el transporte de pasajeros.</p> <p>Los servicios postales respecto de los cuales una entidad pública posea un monopolio conforme a la Ley de Correos N° 33/1986; la aceptación y distribución de otros envíos postales con dirección, con inclusión de tarjetas postales, periódicos y revistas, así como envíos de distribución general y cartas abiertas. El arrendamiento de inmuebles y espacios para estacionamiento.</p> <p>El arrendamiento de habitaciones de hotel y habitaciones para huéspedes es imponible, al igual que los demás servicios para huéspedes con pernoctación por períodos que no excedan de un mes; también son imponibles los arrendamientos de locales para restaurantes y de salones de reunión, cuando el alquiler sea por períodos inferiores a un mes; las actividades de seguros; los servicios de los bancos, bancos de ahorro y otras instituciones de crédito, así como las transacciones con títulos valores; y las actividades relacionadas con loterías y apuestas.</p> <p>Las actividades de autores y compositores de música, respecto de la creación de propiedad intelectual y actividades artísticas comparables; los servicios de las agencias de viajes; los servicios de funerales y todos los servicios de los ministros de la Iglesia; las actividades de caridad (conforme a lo definido); la venta inicial de monedas conmemorativas acuñadas por el Banco Central de Islandia. Estas exenciones sólo comprenderán la venta o la provisión de la mano de obra y los servicios detallados en el artículo, pero no el impuesto al valor añadido aplicado a las compras relacionadas con la actividad exenta.</p> <p>Exenciones del IVA (Artículo 36) La importación de determinadas mercancías, en su mayoría detalladas en el artículo 6 de la Ley de Aduanas (Ley N° 88/2005), con inclusión de las donaciones cuyo valor no exceda de un límite determinado, las importaciones temporales y los equipos científicos donados a las instituciones de Islandia; conforme al Reglamento N° 165/2001, el Banco Nórdico de Inversión puede recibir reintegros por todo el IVA abonado sobre los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de sus oficinas en Islandia. Esta exención se basa en un acuerdo internacional celebrado entre los Países Nórdicos sobre el funcionamiento del Banco.</p>

Fuente: Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido; N° 50/1988 (modificada por la Ley N° 64/2002).

47. El impuesto especial puede ser específico o *ad valorem*. Los impuestos sobre el consumo aplicados a una variedad de productos agropecuarios varían entre 8 y 60 coronas por kg; el impuesto sobre el consumo de bebidas es de 8 coronas por litro. Los gravámenes *ad valorem* se calculan en función del precio c.i.f. más los derechos de aduana en el caso de las mercancías importadas, y sobre la base del precio en fábrica cuando se trata de mercancías producidas en Islandia. Los tipos *ad valorem* son del 15 por ciento para productos tales como sustancias químicas, madera, textiles, productos metálicos, maquinaria, muebles y piezas de repuesto para automóviles²³; del 20 por ciento para algunos productos metálicos, maquinaria y equipo y aparatos eléctricos²⁴; y del 25 por ciento

²² Reglamento N° 436/1998.

²³ Partidas del SA 39, 40, 44, 45, 56, 57, 58, 59, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 76, 83, 84, 85, 87, 90 y 94.

²⁴ Partidas del SA 73, 84 y 85.

para productos tales como aparatos y maquinaria eléctricos (principalmente equipo de telecomunicaciones y radiodifusión, receptores de televisión y algunos otros aparatos eléctricos).

48. El 1° de julio de 2005 se eliminó un impuesto especial aplicado a los vehículos diesel, calculado en función del peso del vehículo y la distancia, que fue reemplazado por un impuesto especial sobre el combustible diesel (Ley N° 87/2004). El combustible diesel para determinados usos está exento de impuestos (entre otros, para uso marítimo, calefacción de espacios, uso industrial, equipos de movimiento de tierra, tractores agrícolas y vehículos para fines especiales).

49. El cuadro III.4 contiene detalles sobre los impuestos especiales y otros gravámenes diferentes del IVA.

Cuadro III.4
Otros impuestos y gravámenes sobre la producción y el consumo (incluidas las importaciones), 2005

Impuesto	Partidas del SA	Tipos (% o coronas por kg o unidad)
Impuesto al consumo sobre las bebidas alcohólicas	2106, 2203-09	52,80, 58,70, ó 70,78 coronas por litro
Impuesto al consumo sobre los vehículos automóviles	87	5, 10, 13, 30 y 45%
Gravámenes sobre los desechos:		
gravamen sobre contenedores	0401, 2009, 2201, 2202, 4811, 4819	Desde 0,33 hasta 10 coronas/kg
gravamen sobre productos del petróleo, etc.	2207, 2710, 2900, 3811, 3819	Desde 0,20 hasta 14,50 coronas/kg
gravamen sobre neumáticos	4011, 8412, 8701-16	Desde 20 hasta 18.000 coronas
gravamen sobre baterías, etc.	8506, 8507, 8543, 8548	Desde 2,50 hasta 279,50 coronas/kg
gravamen sobre productos basados en disolvente de mercurio	2805, 3006	900 coronas/kg
gravamen sobre compuestos con otras funciones nitrogenadas	2929	1,50 coronas/kg
gravamen sobre lacas colorantes, pinturas, pigmentos, colores para la pintura artística, mastiques, tinta de imprenta	3205, 3208, 3210-15	20 coronas/kg
gravamen sobre productos químicos para fotografía	3707	Desde 51 hasta 408 coronas/kg
gravamen sobre derivados halogenados de los hidrocarburos y algunos disolventes orgánicos	2903, 3814, 3824	Desde 2,50 hasta 130 coronas/kg
Grúas, topadoras frontales (bulldozer) y otras máquinas móviles, vehículos automóviles, barcos, fibra óptica	8426, 8427, 8429, 8430, capítulo 87, capítulo 89, 9001101	19 a 1.672 coronas
Gravamen sobre los derechos de propiedad intelectual (equipo para grabación de audio y vídeo)	8503-26	(Véase el cuadro III.15)
Impuesto de equiparación sobre el transporte (productos petrolíferos)	2710 (productos del petróleo)	12, 0,2 ó 0,65 coronas por litro
Gravamen de depósitos sobre los recipientes desechables (agua, jugos y bebidas alcohólicas)	2202-2209	6,43 coronas
Impuesto al consumo sobre la gasolina /diesel	2710	42, 23 ó 44,2 coronas (gasolina) 41 coronas (diesel)
Derecho de inspección sobre los materiales eléctricos sujetos a inspección (materias plásticas, mantas eléctricas, artículos de hierro y acero, máquinas eléctricas, motores, fibras ópticas, interruptores horarios con motor y aparatos de alumbrado)	3036, 4677,4677, 5450, 5526, 5603, 5849, 5851, 5865, 5868-75, 5878-81, 5883-85, 5892-5905, varias partidas de los capítulos del SA 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 84, 85 y 90; las partidas 7326, 7419, 7616, 9107 y 9405	..

.. No disponible.

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Islandia.

vi) Restricciones a la importación, incluidas las licencias

50. Islandia mantiene pocas prohibiciones de importación absolutas, que se aplican, en general, por razones relacionadas con el medio ambiente, la salud o la seguridad, o en cumplimiento de resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Así pues, Islandia prohíbe la importación de diamantes en bruto de Liberia, conforme a la Ley N° 5/1969, adoptada a fin de aplicar resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Islandia también prohíbe la importación de ciertas sustancias que agotan la capa de ozono, como halones, hidrobromofluorocarbonos (HBFC), metilbromuro, metil cloroformo, clorofluorocarbonos (CFC), incluidos los aerosoles que contienen CFC, y tetracloruro de carbono. También se prohíbe la importación de sustancias que agotan la capa de ozono originadas de países que no son firmantes del Protocolo de Montreal.

51. La importación de ciertos productos está restringida, y depende de la concesión de un permiso o una licencia, o de otras condiciones. Entre esos productos se cuentan los animales vivos, los piensos y fertilizantes, las plantas y los productos vegetales, la maquinaria agrícola usada, y los productos relacionados con la salud. Islandia aplica requisitos en materia de licencias de importación por razones relativas a la protección del medio ambiente, la salud y la seguridad, y para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Las importaciones sujetas a licencias u otras prescripciones se notificaron a la OMC en octubre de 2004 (cuadro III.5).²⁵

Cuadro III.5
Productos sujetos a licencias u otras condiciones para la importación, 2006

Producto	Legislación	Tipo de restricción y condiciones
Animales vivos y sus productos; tierra vegetal y otros productos de interés general ^a ; peces y otros animales de agua dulce	Ley N° 54/1990 sobre la importación de animales; Reglamento N° 444/1982 sobre la producción de pieles y la importación de animales de pelo; Reglamento N° 431/2003 sobre la importación de animales de compañía y de semen canino; Ley N° 25/1993 sobre enfermedades de los animales y su prevención; Ley N° 66/1998 sobre servicios veterinarios; Reglamento N° 509/2004 sobre medidas destinadas a prevenir la introducción en Islandia de enfermedades de los animales y de productos contaminados; Ley N° 76/1970 sobre la pesca del salmón y la trucha; Ley N° 54/1990 sobre la importación de animales vivos	Prohibición condicional de las importaciones; el Ministro de Agricultura está autorizado a otorgar exenciones de esta prohibición si así lo recomienda el jefe del servicio veterinario, en cuyo caso, el Ministro de Agricultura exige y otorga licencias de importación; las licencias son válidas para un envío solamente.
Piensos, abonos y semillas	Ley N° 22/1994 relativa al control de piensos, abonos y semillas	Es obligatorio obtener una licencia o aviso de la Dirección de Agricultura de Islandia antes de la llegada de las mercancías; se exige un certificado veterinario para piensos que contengan productos de origen animal; se aplican derechos de inspección.
Plantas, productos de plantas, tierra vegetal y abono orgánico destinado al cultivo de setas	Ley N° 51/1981 sobre la protección contra las enfermedades y las plagas vegetales.	Es obligatorio obtener una licencia de importación del Instituto de Investigación Agropecuaria con antelación a la llegada de las mercancías; las licencias son válidas para un envío solamente; se aplican derechos de inspección.

²⁵ Documento G/LIC/N/3/ISL/3 de la OMC, de 28 de octubre de 2004.

Producto	Legislación	Tipo de restricción y condiciones
Estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos químicos conexos ^b	Ley N° 65/1974 sobre sustancias controladas; Reglamento N° 233/2001 sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas y demás sustancias controladas (modificado), basado en las prescripciones de los convenios internacionales	Únicamente se expiden licencias de importación a las personas o empresas a las que el Ministerio de Salud y Seguridad Social ha autorizado a manipular, almacenar o vender sustancias controladas; las importaciones están sujetas a restricciones cuantitativas y licencias que se asignan según el orden de presentación de las solicitudes; las licencias de importación son válidas durante 120 días contados desde su fecha de expedición; el Organismo Islandés de Control de Medicamentos valida los documentos necesarios para el despacho de aduana.
HCFC y productos manufacturados que contengan sustancias que agotan la capa de ozono	Reglamento N° 586/2002 sobre sustancias que agotan la capa de ozono	La licencia de importación consiste en una aprobación administrativa para las importaciones de sustancias no prohibidas; el Organismo del Medio Ambiente y de Productos Alimenticios de Islandia examina las solicitudes de licencia y las licencias son otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente; las importaciones están sujetas a restricciones cuantitativas; los contingentes para el HCFC virgen se asignan en forma anual, y los contingentes para los importadores se basan en los resultados anteriores de las importaciones; se aplican derechos a la importación.
Productos radiactivos ^c	Ley N° 44/2002 de protección contra la radiación; Reglamento N° 809/2003 sobre el uso de fuentes radiactivas desprovistas de protección; Reglamento N° 811/2003 sobre el uso de fuentes radiactivas con protección	Prohibición condicional de las importaciones; las importaciones se permiten a condición de obtener un permiso del Instituto Islandés de Protección contra las Radiaciones.
Armas (armas semiautomáticas y otras armas de fuego, y municiones)	Ley N° 16/1998 sobre armas; Reglamento N° 787/1998 sobre armas de fuego y municiones (modificado)	Los permisos para la importación de armas semiautomáticas y otras armas de fuego y municiones son expedidos por el Comisario de la Policía Islandesa, y por lo general, son válidos durante seis meses (con opción a prórroga); inmediatamente antes de la importación, el proveedor debe presentar los documentos para el despacho de aduana al oficial de policía competente, junto con una copia del permiso de importación; existe una prohibición condicional de la importación de armas de fuego automáticas y de toda clase de objetos manufacturados con fines ofensivos.
Equipo de radiocomunicación y de otro tipo que se ha de conectar a las redes públicas de telecomunicación	Ley N° 81/2003 sobre telecomunicaciones; Reglamento N° 589/1994 sobre marcado CE	Los productos pueden importarse sin que sea necesario presentar una solicitud previa de licencia individual; en el momento de la importación, se deben cumplimentar los formularios de aduana correspondientes y presentar las facturas, a fin de comprobar que el equipo cuente con el marcado CE obligatorio.
Máquinas para obras públicas ^d	Ley N° 46/1980 sobre condiciones de trabajo y seguridad e higiene en el trabajo; Reglamento N° 388/1989 sobre registro e inspección de maquinaria móvil y otras máquinas para la construcción; Reglamento N° 761/2001 sobre la maquinaria y el equipo técnico	Antes de la importación, el importador debe solicitar a la Administración de Seguridad e Higiene en el Trabajo el registro de cada máquina móvil y de construcción que se proponga importar y presentar dicha solicitud a la aduana. Después de la importación, la Administración inspecciona la maquinaria registrada para comprobar que cumpla los requisitos; se aplican derechos de registro y de inspección.
Mercancías peligrosas y relacionadas con la salud ^e	Ley N° 52/1988 sobre sustancias químicas tóxicas y peligrosas (modificada) y sus numerosos reglamentos de aplicación; Ley N° 7/1998 sobre higiene y el control del medio ambiente, y Ley N° 134/1995 sobre la seguridad de los productos	Prohibición condicional de las importaciones. Las importaciones podrán realizarse si se cumplen determinadas condiciones; para ello, se requiere una aprobación administrativa o una licencia del Ministerio del Medio Ambiente, así como la aprobación del Organismo del Medio Ambiente y de Productos Alimenticios; en algunos casos, es necesario obtener la aprobación o la licencia con antelación a cada importación; en otros casos, se otorga una aprobación administrativa ilimitada; también pueden aplicarse prescripciones en materia de etiquetado, comercialización, venta y uso.

Producto	Legislación	Tipo de restricción y condiciones
Buques, barcos y estructuras flotantes	Ley N° 47/2003 sobre el control de las embarcaciones	Los importadores deben presentar a la Administración Marítima Islandesa una solicitud de permiso de importación; tras el examen de los planos y demás documentos y una inspección a bordo, se concede o se rechaza el permiso; se aplican, entre otros derechos, una tasa especial de inspección y un derecho de timbre de 0,4% del precio de la importación; también se aplican derechos de registro; el derecho a registrar buques de seis o más metros de eslora está limitado a los ciudadanos o empresas islandesas con residencia legal en Islandia

- a Incluye ciertas carnes y productos cárnicos, lana, huevos, leche, heno, sangre, suero y otros productos orgánicos de origen animal, y artículos de guarnicionería, maquinaria agrícola y aparejos de pesca usados.
- b Corresponde a la discreción administrativa la designación de los productos que han de estar sujetos a licencia. Los productos de que se trata son las sustancias comprendidas en el addendum I al Reglamento N° 233/2001.
- c Quedan exceptuados los relojes radioluminosos, brújulas de bolsillo, medidores y otros instrumentos de esa naturaleza que contengan una ligera cantidad de material radiactivo.
- d Este procedimiento atañe a las siguientes categorías de maquinaria enumeradas en el anexo al Reglamento N° 388/1989: Grúas de torre, grúas móviles de más de 18 tm, puentes grúa, grúas de menos de 18 tm, excavadoras de más de 4.000 kg, cargadoras sobre rueda, topadoras, niveladoras de motor, tractores industriales, carretillas elevadoras, compactadoras, pavimentadoras de asfalto, equipos de perforación, instalaciones trituradoras y cribadoras, plataformas móviles.
- e Dichos reglamentos se relacionan con los siguientes productos, entre otros: amianto; cromo en cemento; juguetes que contienen plomo; productos químicos que contienen mercurio, arsénico y compuestos orgánicos de estaño; bifenilos policlorados; terfenilos policlorados; cadmio; baterías y acumuladores que contienen ciertas sustancias peligrosas; insecticidas; herbicidas; raticidas; el níquel en determinados productos, y las parafinas cloradas de cadena corta.

Fuente: Documento G/LIC/N/3/ISL/3 de la OMC, de 28 de octubre de 2004.

vii) Medidas especiales

52. No se han producido cambios significativos en el marco jurídico relativo a las medidas de salvaguardia, antidumping y compensatorias desde el último Examen de las Políticas Comerciales de Islandia. Islandia no utiliza medidas de salvaguardia ni tiene legislación en materia de salvaguardias. Islandia no se reservó el derecho a utilizar el mecanismo de salvaguardia de transición del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido²⁶, pero se reservó el derecho de hacer uso de las disposiciones de salvaguardia especial previstas en el Acuerdo sobre la Agricultura. Hasta la fecha no ha hecho uso de ese derecho.²⁷

53. Islandia nunca ha aplicado medidas antidumping o compensatorias. Según las autoridades, se han presentado dos reclamaciones relativas a cuestiones de dumping durante el período examinado, pero no se inició ninguna investigación. De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), las medidas antidumping y compensatorias no pueden utilizarse frente a las importaciones de otros Estados pertenecientes al EEE.

54. La legislación de Islandia sobre medidas antidumping y compensatorias figura en el capítulo XVIII de la Ley de Aduanas N° 88/2005 (artículos 133 a 139). No ha habido cambios significativos en relación con la Ley de Aduanas anterior (N° 55/1987, modificada por la Ley N° 66/1994). El Reglamento N° 351/1994 relativo a la elaboración y aplicación de las imposiciones y la percepción de los derechos antidumping y compensatorios sigue en vigor. La modificación introducida en 1994 en la Ley de Aduanas amplió el campo de aplicación de los derechos

²⁶ Documento G/TMB/N/201 de la OMC, de 2 de diciembre de 1996.

²⁷ Según se notificó a la Secretaría de la OMC en los documentos G/AG/N/ISL/3; G/AG/N/ISL/7; G/AG/N/ISL/13; G/AG/N/ISL/18; G/AG/N/ISL/21; G/AG/N/ISL/23 de la OMC.

antidumping y compensatorios para dar cabida al comercio de servicios en las mismas condiciones establecidas para el comercio de mercancías.

55. En 1995, Islandia notificó su legislación en materia de medidas antidumping y compensatorias a la OMC, y señaló que esas normas se encontraban en proceso de revisión a la luz de las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de la OMC.²⁸ En 1995 y 1996 Australia; el Canadá; Corea; Hong Kong, China y los Estados Unidos formularon preguntas relativas a la notificación, e Islandia facilitó sus respuestas.²⁹

56. Un Comité Consultivo nombrado por el Ministro de Hacienda para un período de cuatro años y compuesto por siete miembros examina las reclamaciones contra las prácticas antidumping y de subvención relacionadas con las importaciones. Las reclamaciones en materia de importaciones objeto de dumping o subvencionadas, con las pruebas correspondientes, deben dirigirse al Ministro de Hacienda; el Comité debe reunirse dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la reclamación. Le corresponde llevar a cabo un examen preliminar para determinar si está justificado iniciar una investigación. Las investigaciones iniciadas se anuncian en el *Lögbirtingabladid* (Boletín de Leyes), que facilita información sobre el producto objeto de investigación, el país exportador o de origen, un resumen de la información recibida, y el plazo para presentar observaciones por escrito. Durante la investigación, puede darse a las partes la posibilidad de reunirse ante el Comité. Las investigaciones normalmente deberán finalizar en el plazo de un año.

57. Como se señaló en el Examen de las Políticas Comerciales anterior de Islandia, es posible imponer derechos antidumping y compensatorios respecto de productos montados o producidos en Islandia que contengan materiales importados.³⁰ Para ello, se requiere que los productos sean montados o fabricados por una parte relacionada o asociada con un fabricante extranjero al que se impondrán los derechos antidumping o compensatorios; es preciso que el montaje o la producción hayan empezado o aumentado sustancialmente después de la apertura de la investigación antidumping; y el valor de las piezas o materiales utilizados en el montaje o la fabricación y originarios del país de exportación del producto sujeto a los derechos antidumping o compensatorios ha de ser superior en un 50 por ciento, como mínimo, al valor de las restantes piezas o materiales que se hayan utilizado. El derecho aplicable es proporcional al contenido importado del producto.

58. Por decisión del Ministro de Hacienda, pueden ponerse en vigor medidas antidumping y compensatorias provisionales por un período máximo de 12 meses. Los derechos definitivos pueden tener un período máximo de vigencia de otros cinco años, contados a partir del día de su entrada en vigor, y pueden imponerse retroactivamente. También está previsto un examen de las medidas si una parte interesada demuestra que la eliminación del derecho ocasionaría un daño, lo que puede generar que se prorroguen.

²⁸ Documento G/ADP/N/1/ISL/1 de la OMC, de 23 de mayo de 1995.

²⁹ Las preguntas relativas a la legislación de Islandia figuran en los documentos G/ADP/W/167-G/SCM/W/167 presentado por Corea; G/ADP/W/189-G/SCM/W/196 presentado por Hong Kong, China; G/ADP/W/213-G/SCM/W/223 presentado por los Estados Unidos; G/ADP/W/222-G/SCM/W/232 presentado por Australia; G/ADP/W/230-G/SCM/W/240 presentado por el Canadá; y G/ADP/W/249-G/SCM/W/259 presentado por los Estados Unidos. Las respuestas figuran en los documentos de la OMC G/ADP/W/312-G/SCM/W/320 a Corea; G/ADP/W/311-G/SCM/W/319 a Hong Kong, China; G/ADP/W/313-G/SCM/W/321 a los Estados Unidos; G/ADP/W/309-G/SCM/W/317 a Australia; y G/ADP/W/310-G/SCM/W/318 al Canadá.

³⁰ Artículo 39 del Reglamento 35/1994 (modificado).

59. La cuantía de los derechos antidumping no puede ser superior al margen de dumping, y el monto de los derechos compensatorios no puede exceder del importe de las subvenciones concedidas directa o indirectamente para la fabricación, transformación, exportación o transporte de las mercancías. Ningún producto puede estar sujeto a la vez a derechos antidumping y compensatorios para hacer frente a la misma situación. La legislación islandesa sobre medidas antidumping permite la aplicación retroactiva de un derecho adicional en el caso de absorción de derechos por el exportador. Si una parte interesada demuestra que la extinción de la medida ocasionará nuevamente daño, podrá mantenerse tal medida más allá del período de cinco años, siempre que el Comité Consultivo así lo determine. Las solicitudes de revisión de las decisiones en virtud de las cuales se impongan derechos antidumping o compensatorios y se acepten compromisos han de dirigirse al Ministro de Hacienda.

60. En el marco del Grupo de Negociación sobre las Normas del PDD, Islandia ha presentado dos comunicaciones relativas a las subvenciones al sector pesquero junto con otros Miembros. Una comunicación aborda los problemas concretos que presenta el sector y las cuestiones y limitaciones relativas a la aplicación de disciplinas de la OMC en esa esfera.³¹ La otra describe los diferentes enfoques en materia de clasificación de los programas de pesca propuestos recientemente por otras organizaciones.³²

viii) Normas y reglamentos técnicos

61. En julio de 2000, Islandia notificó al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio³³ que había aplicado los reglamentos técnicos y la parte del Acuerdo OTC relativa a la evaluación de la conformidad (párrafo 2 del artículo 15) en virtud de la Ley N° 57/2000 que regula el intercambio de información sobre los reglamentos técnicos de los productos y servicios de la sociedad de la información.³⁴ La parte correspondiente a las normas del Acuerdo OTC se aplica mediante el reglamento 534/1995.³⁵ Como se señala en la notificación de Islandia, los reglamentos técnicos se publican en la *Gaceta Jurídica y Ministerial de Islandia (Stjórnartíðindi)*.³⁶ Los avisos de proyectos de normas y de normas aprobadas se publican en el *Boletín de Normas (Stadlatíðindi)*. El plazo

³¹ Comunicación de Australia, Chile, Ecuador, los Estados Unidos, Filipinas, Islandia, Nueva Zelanda y el Perú sobre "El mandato de Doha en lo relativo a la consideración de las subvenciones a la pesca: cuestiones que se plantean", TN/RL/W/3, 24 de abril de 2002.

³² Documento TN/RL/W/58 de la OMC, de 10 de febrero de 2003, Comunicación de la Argentina, Chile, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda y el Perú sobre "Subvenciones en el sector de la pesca: posibles clasificaciones".

³³ Documento G/TBT/2/Add.55/Suppl.1 de la OMC, de 11 de julio de 2000.

³⁴ El Reglamento 733/2000 da aplicación a la Ley 57/2000. Se entiende por servicios de la sociedad de la información aquellos "basados en la percepción de derechos y proporcionados a) a distancia, es decir, sin que las partes estén presentes en el mismo lugar y al mismo tiempo, b) electrónicamente, es decir, el servicio se envía y recibe con la ayuda de un equipo electrónico creado para procesar y almacenar información y es enviado, transportado y recibido totalmente por medio de una conexión por cable, inalámbrica, por fibra óptica o cables electromagnéticos, c) a petición del que lo recibe, a saber, el servicio se suministra en forma tal que la información se envía a petición del que la recibe."

³⁵ Publicada en la Gaceta Jurídica y Ministerial de Islandia, serie B, 1995.

³⁶ Se puede acceder a la Gaceta Jurídica y Ministerial de Islandia por Internet en el siguiente sitio Web: <http://stjornartidindi.is>.

previsto en Islandia para presentar observaciones por escrito generalmente es de 90 días para los reglamentos técnicos y de 60 días, como mínimo, para las normas.

62. El servicio de información de Islandia con arreglo al Acuerdo OTC es la Agencia del Consumidor para los reglamentos técnicos. El servicio de información para las normas es Normas de Islandia. El Departamento de Comercio Exterior, del Ministerio de Relaciones Exteriores también ha sido notificado como un servicio de información.

63. Normas de Islandia (IST) es una asociación independiente.³⁷ Su función, por ley, es publicar las normas islandesas y representar a Islandia en las entidades de normalización internacionales y regionales. Tres comités sectoriales funcionan bajo sus auspicios: BSTR en el sector de la construcción, FUT en el sector de la tecnología de la información y RST en el sector electrotécnico. El IST es miembro pleno del Comité Europeo de Normalización (CEN) y del Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (CENELEC); es una ONN (Organización Nacional de Normalización) en el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI); es miembro de pleno derecho de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y miembro asociado de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI). Normas de Islandia ha aceptado el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas que figura como anexo al Acuerdo OTC.³⁸

64. La Agencia del Consumidor fue creada en 2005 (Ley N° 62/2005).³⁹ Asumió todas las actividades de la Autoridad de Islandia en materia de Metrología, Acreditaciones y Seguridad Eléctrica (*Löggildingarstofan*) y de dos departamentos de la ex Autoridad de Defensa de la Competencia y de los Precios (CFTA) en la esfera de las prácticas comerciales desleales (como estipulaciones contractuales desleales y publicidad engañosa) y de las cuestiones relativas a la transparencia de los mercados. La Agencia del Consumidor es un organismo gubernamental independiente cuya función es asegurar la protección de los derechos de los consumidores, la supervisión del mercado, la seguridad de los consumidores (general y eléctrica) así como la realización de mediciones seguras y apropiadas (metrología legal e industrial). La legislación islandesa en estas esferas está basada en su mayor parte en normas conjuntas que se aplican en todo el Espacio Económico Europeo.

65. Desde principios de 2006, la Agencia del Consumidor se dividió en cuatro departamentos distintos: el Departamento de Seguridad (seguridad general de los productos y seguridad eléctrica); el Departamento de los Derechos del Consumidor (que se encarga de la labor que realizaba la CFTA); el Departamento de Metrología y el de Servicios de Acreditación. La Agencia representa a Islandia internacionalmente en su ámbito de competencia y se ocupa de la armonización de las prescripciones entre los Estados miembros del EEE.

66. La Agencia del Consumidor también alberga al Portavoz de los Consumidores, un cargo independiente establecido mediante la Ley N° 62/2005. El Portavoz de los Consumidores está facultado para abordar todas las cuestiones relativas a los intereses de los consumidores, pero no posee ningún tipo de poder en materia de observancia.

³⁷ La información relativa a Normas de Islandia se puede consultar a través del siguiente sitio Web: <http://www.stadlar.is>.

³⁸ Documento G/TBT/CS/2/Rev.11 de la OMC, de 4 de marzo de 2005.

³⁹ La información relativa a la Agencia del Consumidor puede consultarse en el siguiente sitio Web: <http://neytendastofa.is>.

67. Desde su último Examen, Islandia ha realizado dos notificaciones con arreglo al párrafo 7 del artículo 10 del Acuerdo OTC (en materia de acuerdos internacionales). Una guarda relación con un acuerdo de reconocimiento mutuo en materia de evaluación de la conformidad entre el Canadá y los miembros de la AELC que participan en el EEE⁴⁰, que entró en vigor el 1º de enero de 2001. Los productos abarcados incluyen los equipos terminales de telecomunicaciones, las embarcaciones de recreo y los aparatos de medicina. La otra guarda relación con un Acuerdo de reconocimiento mutuo de los informes de pruebas y certificados de calibración entre los signatarios del Acuerdo Multilateral de Cooperación Europea para la Acreditación y el Instituto Nacional de Metrología, Normalización y Calidad Industrial del Brasil. Éste entró en vigor el 30 de enero de 2001. Estos dos nuevos acuerdos se añaden al acuerdo de reconocimiento mutuo firmado con Australia, notificado a la OMC, que se menciona en el Examen anterior de Islandia. El 1º de marzo de 2006 entró en vigor un acuerdo de reconocimiento mutuo entre los Estados miembros del EEE y de la AELC y los Estados Unidos que incluye anexos sectoriales en los siguientes campos: equipo de telecomunicaciones, compatibilidad electromagnética y embarcaciones de recreo.

68. Además, desde su último Examen, Islandia ha distribuido una notificación con arreglo al párrafo 9 del artículo 2 del Acuerdo OTC, referida a la modificación del Reglamento 398/1995 relativo a los fertilizantes y productos para mejorar el suelo.⁴¹ En relación con los reglamentos técnicos no pertenecientes al EEE ni a la AELC, las autoridades señalaron que cada Ministerio encargado de elaborar reglamentos técnicos es responsable de notificarlos a la Agencia del Consumidor, la que a su vez es responsable de remitirlos a la OMC.⁴² Las autoridades también señalaron que Islandia no tiene en funcionamiento un sistema para notificar los reglamentos técnicos del EEE a los Miembros de la OMC, pero que están analizando la forma de abordar esta cuestión. La mayoría de las normas y reglamentos técnicos de Islandia están en conformidad con las normas de la UE.

69. La pertenencia al EEE implica que Islandia debe aplicar la legislación de la UE en materia de reglamentos técnicos, normas, prueba y certificación. Los reglamentos técnicos del EEE figuran en el Anexo II del Acuerdo EEE. Con arreglo a dicho Acuerdo, todos los firmantes deben notificar los proyectos de reglamentos técnicos antes de su adopción, a través de un procedimiento de notificación de esos reglamentos (DTR). Islandia ha realizado 41 notificaciones al Órgano de Vigilancia de la AELC con arreglo a dicho procedimiento desde comienzos de 2000 (véase el cuadro AIII.1). Está previsto un período de "mantenimiento del *statu quo*" de tres meses antes de que se adopten los reglamentos técnicos, que brinda la oportunidad a otros firmantes del EEE, al Órgano de Vigilancia de la AELC y a la Comisión Europea de que se aseguren de que no crean nuevos obstáculos al comercio o colisionan con la legislación secundaria del EEE en vigor.

70. Los servicios de evaluación de la conformidad pueden obtenerse de los órganos de evaluación de la conformidad de Islandia o extranjeros/del EEE. El Servicio de Acreditación de Islandia evalúa la competencia de estos órganos y los designa, pero los Ministerios correspondientes los notifican a la Comisión de la UE.

⁴⁰ Documentos de la OMC G/TBT/10.7/N/31, de 28 de mayo de 2005 y G/TBT/10.7/N/39, de 12 de diciembre de 2002. Antes del último examen, los Estados del EEE/AELC notificaron a la OMC un acuerdo de reconocimiento mutuo con Australia.

⁴¹ Documento G/TBT/Notif.00/71 de la OMC, de 15 de febrero de 2000.

⁴² Ley N° 57/2000 y Reglamento 733/2000.

71. En noviembre de 2005, se presentó un proyecto de ley relativo a los servicios de acreditación para ser adoptado a comienzos de 2006. Según la legislación propuesta, la Agencia del Consumidor dejaría de encargarse de otorgar acreditaciones y se crearía un Departamento de Acreditación en el seno de la Oficina de Patentes de Islandia. Según las autoridades, el principal objetivo es asegurar que el Departamento de Acreditación sea totalmente independiente de los organismos públicos y privados que utilizan o pueden utilizar sus servicios.

72. Cuando los miembros del CEN, CENELEC o del ETSI aprueban una norma europea, el IST la adopta formalmente y se suprimen las normas que colisionan con ella, en general dentro de los seis meses de la aprobación de la norma europea. Según las autoridades, el 99,75 por ciento de las normas de Islandia son normas europeas, válidas en todos los países del EEE. Las autoridades han informado que, de las pocas normas que siguen perteneciendo únicamente a Islandia, la mayoría tienen que ver con esferas de gran importancia para Islandia en las que no existen normas europeas. Cerca del 32,3 por ciento de las normas islandesas son equivalentes a las normas internacionales. En determinados sectores, como el electrotécnico, el porcentaje llega hasta el 60 por ciento.

73. En Islandia, todos los proyectos de normas europeas se someten a consulta pública. Esto se realiza mediante un anuncio en el sitio Web del IST y una notificación a través de un correo electrónico a quienes han expresado su interés en ser notificados de los nuevos proyectos. Cualquier persona puede enviar observaciones relativas a un proyecto de norma europea. El plazo para presentar dichas observaciones es, en general, de cinco o seis meses. Se realiza una votación formal sobre los proyectos definitivos a través del mismo medio, pero con un plazo de dos meses.

ix) Medidas sanitarias y fitosanitarias

74. Islandia ha aplicado tradicionalmente unas medidas de control muy estricto en sus fronteras para mantener altos niveles de sanidad animal y vegetal. La oficina del Director Veterinario, ubicada en el Ministerio de Agricultura, es el servicio de información de Islandia en el marco del Acuerdo MSF y el Ministerio de Agricultura es la autoridad nacional de notificación.⁴³ Islandia es miembro del Codex Alimentarius de la FAO y la OMS, la Organización Mundial de Sanidad Animal, y de la Convención internacional de protección fitosanitaria.

75. Desde su último Examen, Islandia ha notificado medidas de urgencia que prohíben la importación de aves vivas, incluidas las de corral, huevos para incubar y productos avícolas crudos que puedan ser portadores de la gripe aviar procedentes de varios países.⁴⁴ La notificación de Islandia de diciembre de 1999 relativa a la carne y los productos cárnicos⁴⁵ se debatió en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en marzo de 2000.⁴⁶ El representante de la Argentina solicitó nuevas aclaraciones respecto de esa notificación y de la posibilidad, con arreglo a la reglamentación, de exportar a Islandia carne que no hubiera sido sometida a tratamiento térmico. El representante de

⁴³ Documentos de la OMC G/SPSENQ/17, de 20 de octubre de 2004 y G/SPS/NAA/8, de 20 de diciembre de 2004.

⁴⁴ Véanse los siguientes documentos de la OMC: G/SPS/N/ISL/2; G/SPS/N/ISL/2/Add.1; G/SPS/N/ISL/2/Add.2; G/SPS/N/ISL/3; G/SPS/N/ISL/4/Rev.1; G/SPS/N/ISL/5; G/SPS/N/ISL/5/Add.1; G/SPS/N/ISL/6; y G/SPS/N/ISL/7.

⁴⁵ Documento G/SPS/N/ISL/1 de la OMC, 16 de diciembre de 1999.

⁴⁶ Documento G/SPS/R/18 de la OMC, 18 de abril de 2000.

Islandia respondió que se podía, siempre que se presentaran todos los certificados y documentos necesarios. El representante del Canadá señaló que la reglamentación de Islandia no era clara.

76. Las autoridades indicaron que el Ministerio de Agricultura es responsable de las medidas sanitarias y fitosanitarias de conformidad con la Ley N° 25/1993 sobre enfermedades animales y su prevención (modificada), la Ley N° 66/1998 sobre servicios veterinarios (modificada) y el Reglamento N° 509/2004 relativo a medidas destinadas a impedir la introducción de enfermedades animales y de productos contaminados en Islandia. Como se esboza en la Ley de Productos Alimenticios (Ley N° 92/1995), la responsabilidad por la calidad y la inocuidad de los alimentos recae en el Ministro del Medio Ambiente, que es asistido por el Organismo de Medio Ambiente y Alimentación. Este Organismo se creó en 2003 y combina las funciones del Servicio Oficial de Sanidad y Seguridad (*Hollustuvernd Ríkisins*), el Servicio Oficial para la Protección de la Naturaleza (*Natturuvernd Ríkisins*) así como el Director de caza y los Comités de protección de los renos y de los animales (Ley N° 90/2002).

77. Sin embargo, existen dos excepciones a lo anterior. El Ministro de Agricultura, asistido por la oficina del Director Veterinario, es el responsable de los asuntos relacionados con las tareas de supervisión de los veterinarios, que abarcan: la importación y exportación de productos animales, las enfermedades transmisibles de los animales, el manejo, inspección y clasificación de los productos del matadero, y la inspección sanitaria del pescado de agua dulce de criadero. El Ministro de Pesca es responsable del manejo, transporte, almacenamiento y elaboración de los productos del mar para exportación y de las especies marinas de criadero y es asistido por la Dirección de Pesca. El Comité de Alimentos (*Matvaelarad*), integrado por representantes de los tres organismos asesores, es el encargado de coordinar las distintas normas y reglamentos relativos a la calidad y la inocuidad de los alimentos.

78. Según las autoridades, el proceso de análisis de Islandia se basa en el Acuerdo MSF y en otras normas, directrices y recomendaciones reconocidas internacionalmente. Los importadores de piensos deben estar registrados en el Organismo de Piensos, Abonos y Semillas de conformidad con la legislación de la UE. Islandia acepta los certificados firmados por la autoridad competente en el país de origen.

79. Islandia posee amplias exenciones en materia sanitaria respecto de la legislación del EEE y sólo está obligada a aplicar las medidas sanitarias de la UE en materia de productos de la pesca.⁴⁷ Según las autoridades, en la práctica muchos de los reglamentos MSF de Islandia han sido armonizados con los de la UE y las exenciones de Islandia están siendo examinadas en este momento.

80. El Órgano de Vigilancia de la AELC está facultado para realizar inspecciones en los Estados miembros de la AELC a efectos de controlar la aplicación de la legislación alimentaria y veterinaria incorporada al Acuerdo EEE. En el caso de Islandia, dicho órgano realiza inspecciones en las esferas de la producción pesquera, control de las enfermedades y en frontera, sistemas de control de la higiene, y nutrición animal. Durante el período examinado, se realizaron siete de esas inspecciones en Islandia.⁴⁸ El Órgano de Vigilancia de la AELC también se encarga del funcionamiento del Sistema

⁴⁷ Como consecuencia de los compromisos en el marco del EEE, Islandia está obligada a aplicar las disposiciones fitosanitarias de la UE (anexo I al capítulo III del Acuerdo EEE) y las disposiciones en materia de piensos (anexo I al capítulo II del Acuerdo EEE) y productos alimentarios (anexo II al capítulo XII). Su exención guarda relación con las cuestiones veterinarias (anexo I al capítulo I del Acuerdo EEE).

⁴⁸ La información detallada sobre el resultado de dichas inspecciones puede consultarse a través del sitio Web del Órgano de Vigilancia de la AELC: <http://www.eftasurv.int/information/reportsdocuments/vetcontrolmatters/>.

de Alerta Rápida para los Alimentos y los Piensos (RASFF), un sistema de notificación en materia de riesgos para la salud humana procedentes de los alimentos o piensos.

81. Con arreglo al reglamento 509/2004, en principio la importación de productos agropecuarios específicos está prohibida (cuadro III.6). No obstante, el Ministro de Agricultura, con la recomendación de la oficina del Director Veterinario, puede permitir la importación de estos productos siempre que se demuestre que no contienen ningún contaminante que pueda provocar enfermedades en personas y animales, y que se han cumplido las condiciones aplicables a la importación. La recomendación debe estar basada en una evaluación del riesgo realizada sobre la base de las normas de la OIE y del Codex, así como de las disposiciones establecidas en el Acuerdo MSF de la OMC. Este Reglamento no se ha notificado a los Miembros de la OMC.

Cuadro III.6

Productos sujetos a una prohibición condicional de importación de conformidad con el Reglamento 509/2004

- | |
|---|
| <p>A. Carne cruda, elaborada o sin elaborar, así como despojos y subproductos de origen animal</p> <p>B. Alimentos o piensos para animales que contengan:</p> <p>1) Ganado no sacrificado, incluido el que haya nacido muerto o el que no haya llegado a nacer (fetos animales); 2) animales sacrificados a efectos de prevenir la transmisión de enfermedades animales; 3) subproductos animales, incluida la sangre destinada a los animales cuya carne, según la inspección, no sea apta para el consumo humano por estar infectada por enfermedades contagiosas; 4) partes de un animal sacrificado en la forma habitual que no son examinadas durante la inspección de la carne. Sin embargo, esto no se aplica a las pieles, la sangre y otros productos similares; 5) carne, aves domésticas, pescado, carne de caza y alimentos elaborados a partir de productos de origen animal deteriorados; 6) animales, carne fresca y aves domésticas, pescado, animales de caza, productos cárnicos y lácteos que en general no cumplirían los requisitos previstos por las autoridades veterinarias para su importación; 7) productos y subproductos de origen animal que contengan restos de contaminantes peligrosos para la sanidad de los animales y la salud humana; 8) pescado o subproductos del pescado que se han considerado inapropiados para el consumo humano en virtud de enfermedades contagiosas; 9) productos elaborados a partir de materiales especificados de riesgo, incluidos la médula espinal, el cerebro, la cabeza y el bazo de los rumiantes; 10) productos contaminados después de haber sido sometidos a tratamiento térmico</p> <p>C. Harinas de carne y huesos y productos para piensos elaborados a partir de productos o subproductos de mamíferos y aves</p> <p>D. Lana, sacos usados u otro material para envasar o envolver, felpas, plumas, plumón, esterillas y cestería de paja, y pelo de animales no procesado. Están exentos los cueros y pieles en bruto, las pieles, trofeos de caza y pesca, y los mamíferos y aves muertas destinados a embalsamamiento que hayan sido esterilizados, siempre que se acompañe un certificado de que han recibido un proceso de desinfección aceptado por la oficina del Director Veterinario</p> <p>E. Huevos, cáscaras de huevos y productos a base de huevos sin tratar</p> <p>F. Leche no pasteurizada y productos lácteos elaborados a partir de leche no pasteurizada</p> <p>G. Heno, paja, estiércol, mantillos, turba y compost mezclado con estiércol</p> <p>H. Sangre, suero y otros productos orgánicos de origen animal, incluidas las bacterias, virus, y tipos específicos de sangre, suero, células, tejidos y proteínas animales</p> <p>I. Arreos usados y ropa de montar no esterilizada, prendas manchadas y trapos, así como el equipo utilizado para almacenar o transportar animales y productos de origen animal</p> <p>J. Maquinaria y herramienta agrícola usada, entre ella, remolques para caballos y otro equipo que ha sido usado para la agricultura</p> <p>K. Equipo para pesca con caña, salvo que haya sido desinfectado</p> |
|---|

Fuente: Reglamento 509/2004 relativo a medidas destinadas a impedir la introducción de enfermedades animales y de productos contaminados en Islandia.

82. Según el Reglamento 509/2004, las condiciones para obtener un permiso de importación de productos agropecuarios específicos abarcan: a) para los productos cocidos, pasteurizados o elaborados, se exige un certificado oficial de origen y sanitario, y una certificación oficial de que esos procesos se han realizado en centrales de elaboración certificadas y, b) para los productos crudos y no pasteurizados, certificado de origen y sanitario; que los productos se hayan almacenado a una temperatura de, por lo menos, -18°C durante un mes antes del despacho en aduana; que los productos se hayan faenado en mataderos certificados y procesados en centrales de elaboración certificadas; y que sean productos libres de la bacteria de la *salmonella*.

83. El reglamento 509/2004 también exige que las centrales de elaboración y los mataderos tengan un certificado para la venta y/o exportación expedido por la Unión Europea, un estado miembro del Espacio Económico Europeo o los Estados Unidos.

84. Los productos derivados de animales y vegetales a los que se hayan suministrado agentes promotores del crecimiento y hormonas están prohibidos en Islandia (Ley N° 99/1993 sobre la producción, la fijación de precios y la venta de productos agropecuarios, modificada por la Ley N° 87/1995). Esto se aplica tanto a las importaciones como a los productos elaborados en el país. El Reglamento 509/2004 prescribe una certificación de que no se han suministrado sustancias promotoras del crecimiento a los animales de los que se elaboran los productos durante el período de cría.

85. La Ley N° 18/1996 de Organismos Modificados Genéticamente regula el uso contenido y la liberación deliberada de organismos modificados genéticamente. Según esta Ley, los OMG aprobados en la UE no necesitan ser aprobados en Islandia. Sin embargo, el Ministro del Medio Ambiente puede prohibir los OMG en Islandia aunque estén aprobados en la UE si el Organismo del Medio Ambiente y de Productos Alimenticios considera que son peligrosos para la salud humana y el medio ambiente. Sin perjuicio de ello, no se han establecido restricciones en materia de OMG. En 1997 el Ministro del Medio Ambiente creó un Comité Asesor de Especialistas en OMG. El Comité se encarga de asesorar a la administración en cuestiones relativas a los OMG y facilitar información al público.

86. De conformidad con la Ley N° 54/1990, y sus numerosos reglamentos de aplicación, la importación de animales vivos debe contar con un permiso del Ministerio de Agricultura y cumplir con las prescripciones en materia de cuarentena. Los importadores de forraje para animales, fertilizantes y semillas deben registrarse en la Dirección General de Agricultura de Islandia.

87. De conformidad con el Reglamento 189/1990 (dictado en el marco de la Ley N° 51/1981 sobre prevención de las enfermedades y las plagas vegetales), la importación de plantas y productos vegetales está sujeta a requisitos de certificación y puede ser restringida por el Ministro de Agricultura para proteger la flora islandesa contra nuevas enfermedades y plagas. Está prohibida la importación de organismos y plantas nocivos (enumerados en los apéndices I y III del Reglamento N° 189/1990), los envíos de plantas cuya importación haya sido rechazada por motivos fitosanitarios en Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia, las coníferas de países no pertenecientes al continente europeo y la mayor parte de suelos, abonos orgánicos, corteza de árbol en bruto o cortada y estiércol. Las plantas y los productos vegetales procedentes de países en que exista la lombriz de Nueva Zelanda (*Artiosthia triangulate*) han de importarse sin tierra, a menos que en el certificado fitosanitario se declare adicionalmente que las plantas proceden de un lugar de cultivo exento de ese parásito. Islandia ha aplicado las Directrices de la CIPF para reglamentar materiales de embalaje de madera utilizados en el comercio internacional mediante el Reglamento N° 343/2004 sobre el embalaje de madera para productos exportados, dictado en conformidad con la Ley N° 51/1981 sobre la protección contra las enfermedades y las plagas vegetales.

88. Durante el período examinado se introdujo una nueva ley en materia de acuicultura de las poblaciones marinas explotables (Ley N° 33/2002). Con arreglo al Reglamento 238/2003, las importaciones de peces vivos para acuicultura están sujetas al otorgamiento de un permiso inicial del Ministro de Pesca y a una confirmación de la oficina del Director Veterinario de que se han facilitado los certificados oficiales de sanidad y origen exigidos.

3) MEDIDAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LAS EXPORTACIONES

i) Procedimientos y gravámenes

89. Los exportadores deben facilitar una declaración de importación (que contenga la misma información que figura en el conocimiento de embarque o carta de porte aéreo) en la aduana a efectos de que los productos se despachen para su exportación.⁴⁹ Las embarcaciones de pesca que transportan pescado directamente a puertos en el extranjero deben facilitar un informe sobre las capturas a la oficina de aduanas competente en Islandia. La nueva Ley de Aduanas autoriza a los exportadores que venden productos pequeños por correspondencia a que remitan un informe simplificado sobre la exportación a la oficina de aduanas una vez que la exportación ha tenido lugar.⁵⁰ Según las autoridades, no existen prescripciones en materia de registro que se apliquen a los exportadores.

90. De conformidad con la Ley 66/2002, por cada caballo exportado se debe satisfacer un derecho de 500 coronas islandesas a un fondo establecido a los efectos de proteger las especies. Las autoridades subrayaron que la Dirección de Aduanas no percibe estos derechos.

ii) Contingentes, prohibiciones, restricciones y licencias de exportación

91. Las restricciones, prohibiciones y licencias de exportación son aplicables en varios casos (cuadro III.7). Además, Islandia participa en el Grupo de Australia.⁵¹

Cuadro III.7
Exportaciones prohibidas y prescripciones en materia de licencias de exportación, marzo de 2006

Producto	Disposiciones legales	Naturaleza de la restricción
Estupefacientes	Ley N° 65/1974 sobre estupefacientes	Su exportación está prohibida
Sustancias que agotan la capa de ozono	Reglamento N° 586/2002 sobre sustancias que agotan la capa de ozono	Su exportación está prohibida (con algunas excepciones, por ejemplo, las exportaciones con fines de eliminación de desechos o reciclaje. La exportación a los países que no han firmado el Protocolo de Montreal (1987) está prohibida en todos los casos)
Bienes de consumo peligrosos para la salud	Ley N° 134/1995 sobre la seguridad de los productos	Su exportación está prohibida
Animales salvajes, partes de animales salvajes y huevos	Ley N° 64/1994 sobre la protección y la caza de aves y animales salvajes	El Ministro de Medio Ambiente reglamentará la importación y exportación de animales salvajes, incluidas sus partes, así como los huevos
Caballos vivos	Ley N° 55/2002 sobre la exportación de caballos	Se exige un certificado especial emitido por un veterinario matriculado y de la Asociación de Productores Agropecuarios para exportar

⁴⁹ Véase la Ley de Aduanas N° 55/1987, capítulo 8, y la Ley de Aduanas N° 88/2005, capítulo 19.

⁵⁰ Véase la Ley de Aduanas N° 88/2005, capítulo 19, artículo 141.

⁵¹ El Grupo de Australia procura permitir a los países exportadores o de trasbordo que minimicen el riesgo de contribuir a la proliferación de armas químicas o biológicas. Puede accederse a la información sobre el Grupo de Australia a través de su sitio Web: www.australiagroup.net.

Producto	Disposiciones legales	Naturaleza de la restricción
Antigüedades y objetos de valor histórico	Ley N° 105/2001 sobre la exportación de bienes culturales	Se exige una licencia especial del Comité del Museo para exportar
Artefactos naturales, microorganismos y sus ADN	Ley N° 60/1992 sobre el Instituto Nacional de Historia Natural	Se exige una licencia especial del Instituto Nacional de Historia Natural para exportar
Armas y equipo conexo	Ley N° 16/1998 sobre armas	Se exige una licencia del Comisario de la Policía Islandesa para exportar
Exportaciones de importancia para la guerra o necesarias para la fabricación de armas (tanto sustancias como equipos)	Reglamento 070/1993 sobre licencias de exportación	Se exige una licencia del Ministerio de Relaciones Exteriores para exportar
Plantas y productos vegetales	Reglamento N° 189/1990	Se exige un certificado del Instituto de Investigaciones Agropecuarias para exportar

Fuente: Legislación de Islandia.

iii) Derechos y concesiones fiscales

92. Islandia no tiene previstas deducciones fiscales a las empresas supeditadas a los resultados de las exportaciones. El IVA tiene un tipo nulo para las exportaciones de productos y de determinados servicios.

93. El Ministro de Agricultura podrá autorizar la exención del pago o el reembolso de los derechos sobre productos agropecuarios importados, si tales productos se importan para su elaboración y exportación, si bien las autoridades señalan que este programa ya no está en funcionamiento.⁵² Islandia no conserva ningún mecanismo general de reintegros.

94. De conformidad con el Reglamento 535/2003 relativo a la equiparación de los precios de los productos de exportación elaborados a partir de materias primas agrícolas, el Ministerio de Agricultura podrá autorizar a la oficina de aduanas a que reembolse a los exportadores la diferencia entre el precio de las materias primas en el mercado internacional y nacional. Los exportadores deben solicitar al Ministerio dicha autorización. Los reembolsos correspondientes a cada categoría de productos agropecuarios están previstos en el reglamento. Según las autoridades, en 2005 se reembolsaron algo más de 3.000 millones de coronas islandesas. Los productores de carne de cordero están obligados a exportar un determinado porcentaje de su producción anual (capítulo IV.2)).

95. De conformidad con la Ley de Aduanas, podrá autorizarse el establecimiento de zonas francas.⁵³ Solamente se ha autorizado a una sociedad a operar de forma limitada en el marco de este régimen.

iv) Promoción, financiación, seguro y garantía de las exportaciones

96. En su notificación más reciente a la OMC, Islandia señaló que durante los años 2000-2002 no concedió subvenciones a la agricultura supeditadas a los resultados de las exportaciones.⁵⁴

⁵² Cf. párrafo 3 del artículo 6 de la Ley de Aduanas N° 55/1987 (modificada por Ley N° 134/2003), y párrafo 3 del artículo 7 de la Ley de Aduanas N° 88/2005.

⁵³ Artículos 90 a 96 de la Ley de Aduanas N° 55/1987 y los artículos 105 a 108 de la Ley de Aduanas N° 88/2005.

⁵⁴ Documento G/AG/N/ISL/22 de la OMC, de 29 de abril de 2003.

97. Según las autoridades, en la práctica hay muy poca financiación estatal de las exportaciones para las empresas islandesas; la única fuente la constituye el Nuevo Fondo Empresarial. Este Nuevo Fondo Empresarial⁵⁵ administra un Departamento de Garantía del Crédito a la Exportación. Con arreglo a la Ley N° 60/1997 del Nuevo Fondo Empresarial, la función del Departamento es, entre otras cosas: asegurar los préstamos que las instituciones de crédito proporcionan a los fabricantes o proveedores de servicios nacionales en concepto de créditos a la exportación otorgados a los compradores extranjeros; vender garantías de seguros en relación con servicios prestados por entidades islandesas en el extranjero, y suscribir garantías de proyectos establecidas por entidades nacionales en relación con determinados proyectos; y asegurar contra el riesgo político las inversiones de empresas nacionales en el extranjero y el equipo enviado al extranjero. El mecanismo funciona sobre la base de la recuperación de costos.

98. El funcionamiento del Departamento de Garantía del Crédito a la Exportación se reforzó en 2002 mediante un contrato firmado con el Nuevo Fondo Empresarial, y su Departamento de Desarrollo y Comercialización de Productos, la Federación de Industrias Islandesas, y el Ministerio de Industria. Con arreglo a este acuerdo, cada parte acordó realizar una contribución anual de 2 millones de coronas islandesas a esta sociedad cooperativa, previendo además que si las primas son más elevadas que los costos de funcionamiento, se reducirían las contribuciones de las partes. El acuerdo se renovó por tres años más en 2005. El valor de este acuerdo es de 26,25 millones de coronas islandesas (durante los tres años) y su finalidad es cubrir los costos de funcionamiento del departamento.⁵⁶

99. El Consejo de Comercio de Islandia⁵⁷ ayuda a las empresas islandesas a vender sus productos, servicios y sus conocimientos técnicos en el mercado internacional. El Consejo tiene una junta ejecutiva de siete miembros nombrados por el Ministro de Relaciones Exteriores entre los dirigentes empresariales de todos los sectores de la economía. El Consejo tiene un total de 20 empleados y contrata gestores de proyectos independientes en el extranjero. Está organizado en cinco áreas principales de servicios: servicios de información, servicios de consultoría, formación, ferias comerciales y desarrollo de los mercados. En 2005, la Agencia de Inversiones en Islandia se convirtió en parte del Consejo de Comercio. La Oficina de Servicios a las Empresas en el Extranjero⁵⁸, una dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, conjuntamente con el Consejo de Comercio, presta asistencia a los exportadores islandeses, en general previo pago de una tasa. La asistencia consiste principalmente en información relativa al mercado destinatario. La Oficina mantiene siete representantes comerciales en los Estados Unidos, Dinamarca, Alemania, Francia, el Japón, China y Rusia.

100. En virtud de la Ley N° 3/2003 de apoyo estatal a la investigación científica se creó el Centro de Innovación (IMPRA), que está funcionalmente relacionado con IceTec.⁵⁹ Entre otras cosas, este

⁵⁵ La información en Internet sobre el Nuevo Fondo Empresarial puede consultarse en: www.nsa.is.

⁵⁶ El valor de las garantías emitidas por año ha sido (en coronas islandesas): i) para el riesgo político, 44.949.894 en 2002, 46.251.202 en 2003, 0 en 2004, y 57.512.000 en 2005; y ii) para el riesgo comercial, 44.949.894 en 2002, 1.057.067.509 en 2003, 20.962.313 en 2004 y 60.154.703 en 2005.

⁵⁷ Puede accederse a la información sobre el Consejo de Comercio de Islandia en Internet a través del sitio Web: www.icetrade.is.

⁵⁸ Puede accederse a la información relativa a la Oficina de Servicios a las Empresas en el Extranjero en el sitio Web (www.obs.is) www.vur.is.

⁵⁹ Puede accederse a la información relativa a IceTec en Internet a través del sitio Web: www.iti.is.

centro asesora a las pequeñas y medianas empresas en materia de planificación de las exportaciones. El IMPRA colabora con otras entidades como el Nuevo Fondo Empresarial.

101. Se ha elaborado un programa de promoción del mercado de exportación denominado Iceland Naturally para fomentar el turismo y los productos islandeses en los Estados Unidos y el Canadá.⁶⁰ El Gobierno de Islandia sufraga el 70 por ciento de los costos de las actividades de promoción; el resto corre a cargo de las empresas islandesas participantes.

4) MEDIDAS QUE AFECTAN A LA PRODUCCIÓN Y AL COMERCIO

i) Marco jurídico para la actividad empresarial

a) Tipos de actividad empresarial

102. Los principales tipos de estructura comercial en Islandia, así como los derechos y prescripciones correspondientes, figuran en el cuadro III.8. Según las autoridades islandesas, la estructura comercial más común y económicamente más significativa es la sociedad de responsabilidad limitada.⁶¹ La información relativa al régimen de inversión extranjera directa de Islandia figura en el capítulo II.

Cuadro III.8
Principales estructuras comerciales, organismos responsables y prescripciones pertinentes, 2006

Tipo de empresa	Organismo de registro	Tasa de registro	Disposiciones y requisitos específicos	Impuestos
Sociedad limitada privada ^a	Registro de Sociedades Limitadas ^b (hlutafélagaskrá)	Se percibe una tasa de registro de 82.500 coronas islandesas 5.000 coronas islandesas (en concepto de número de identificación de la Dirección de la Renta Interna) 4.980 coronas islandesas (IVA incluido) en concepto de publicación de la notificación del registro en la Gaceta Jurídica	Se rige por la Ley N° 138/1994 respecto de las sociedades limitadas privadas Una sola parte podrá constituir una sociedad limitada privada o ser accionista de ella Se exige un capital social mínimo de 500.000 coronas islandesas; la responsabilidad está limitada al capital social Las limitaciones se aplican al pago de dividendos; está prohibido el otorgamiento de créditos a los accionistas	Impuesto sobre los ingresos del 18 %
Sociedad limitada pública ^a	Registro de Sociedades Limitadas ^b (hlutafélagaskrá)	Se percibe una tasa de registro de 165.000 coronas islandesas 5.000 coronas islandesas (en concepto de número de identificación de la Dirección de la Renta Interna)	Se rige por la Ley N° 2/1995 respecto de las sociedades limitadas públicas Mínimo de dos fundadores, dos accionistas, un director general y tres personas en el consejo de administración	Impuesto sobre los ingresos del 18%

⁶⁰ Puede accederse a la información relativa a Naturalmente Islandia a través del sitio Web: www.icelandnaturally.org.

⁶¹ Agencia de Inversiones en Islandia (2004).

Tipo de empresa	Organismo de registro	Tasa de registro	Disposiciones y requisitos específicos	Impuestos
Sociedad cooperativa	Registro de Sociedades Cooperativas ^b (samvinnufélagaskr)	4.980 coronas islandesas (IVA incluido) en concepto de publicación de la notificación del registro en la Gaceta Jurídica Se percibe una tasa de registro de 165.000 coronas islandesas. 5.000 coronas islandesas (en concepto de número de identificación de la Dirección de la Renta Interna)	Se exige un capital social mínimo de 4.000.000 coronas islandesas; la responsabilidad está limitada al capital social 15 fundadores como mínimo La responsabilidad de los miembros se limita al pago de la tasa de inscripción y a la participación de los miembros en el patrimonio de la sociedad	Impuesto sobre los ingresos del 18%
Asociación	Comisionado de distrito (sýslumanour)	Tasa de 55.000 coronas islandesas 5.000 coronas islandesas (en concepto de número de identificación de la Dirección de la Renta Interna) 1.868 coronas islandesas (IVA incluido) para la publicación de la notificación del registro en la Gaceta Jurídica	La responsabilidad de los miembros de una asociación es, por lo general, ilimitada	Impuesto sobre los ingresos de la empresa del 26%
Empresa particular	Comisionado de distrito (sýslumanour)	Se percibe una tasa de registro de 44.000 coronas islandesas. 5.000 coronas islandesas (en concepto de número de identidad del Director de la Renta Interna) 1.868 coronas islandesas (IVA incluido) para la publicación de la notificación del registro en la Gaceta Jurídica	La responsabilidad de las personas físicas es ilimitada	Impuesto sobre los ingresos para las personas físicas del 37,73% en 2005 (24,75% (sobre los ingresos en 2004) más un impuesto municipal del 12,98%) ^c

- a Las disposiciones en materia de sucursales son parecidas para ambos tipos de sociedades, a excepción de que los requisitos en materia de divulgación son más estrictos en el caso de las sociedades limitadas públicas, y las sociedades limitadas privadas están obligadas a informar, en el momento de su constitución, si poseen uno o más accionistas.
- b El Director de la Renta Interna gestiona tanto el Registro de Sociedades Limitadas como el Registro de Sociedades Cooperativas.
- c Se está aplicando una reducción escalonada del 4% del impuesto sobre los ingresos personales durante el período de 2005 a 2007.

Fuente: Ministerio de Comercio e Industria, Islandia.

103. Según las autoridades, el derecho de sociedades de Islandia está en conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo EEE.⁶² Generalmente las solicitudes de constitución de una sociedad se tramitan en el día.⁶³

⁶² Ministerio de Comercio e Industria: "Derecho de las Sociedades - Disposiciones de carácter general para la formación de empresas en Islandia". Puede accederse a dicho documento a través del sitio Web: <http://eng.idnadarraduneyti.is/laws-and-regulations/nr/1189>.

⁶³ Agencia de Inversiones en Islandia (2004).

104. Las licencias de actividad son obligatorias para varias industrias y servicios y se emiten sobre la base de distintas leyes y reglamentos, muchos de los cuales se han adoptado en el marco de la aplicación de los reglamentos de la UE. Dichas licencias para las actividades contaminantes se rigen por la Ley sobre la Salud Pública y Control (Ley N° 7/1998 y Reglamento 785/1999) y varios reglamentos, mientras que las licencias de actividad para las prácticas en materia de salud y sanidad se rigen por la Ley N° 7/1998 y el Reglamento 941/2002. Los servicios para los que se exigen estas licencias abarcan los baños públicos, centros de deportes, escuelas, jardines de la infancia, casas de huéspedes, bares y clubes nocturnos, salones, instituciones sociales y de salud, y tanto instituciones públicas como sociedades privadas. La Ley de Productos Alimenticios (N° 93/1995) exige licencias de actividad para la elaboración y distribución de alimentos.

b) Impuestos

105. Según la Agencia de Inversiones en Islandia, en los últimos años se han realizado esfuerzos para simplificar el sistema fiscal de Islandia, para reducir los tipos de los impuestos, ampliar la base impositiva y concluir más tratados de doble tributación con el objeto de aumentar la competitividad de las empresas islandesas y atraer inversores extranjeros. Los impuestos que se aplican a los principales tipos de estructuras sociales figuran en el cuadro III.8.

106. Una de las modificaciones importantes a la política fiscal durante el período examinado es la inclusión de una reducción del impuesto sobre los ingresos de las sociedades del 30 al 18 por ciento, que entró en vigor el 1° de enero de 2002. Además, el 31 de diciembre de 2005 se derogó el impuesto sobre el patrimonio neto correspondiente al 0,6 por ciento del capital neto (tanto para las empresas como para las personas físicas).

107. Las empresas con residencia en Islandia están sujetas a un impuesto sobre sus ingresos (18 por ciento) en relación con sus beneficios en todo el mundo. Los ingresos en concepto de intereses están sujetos a impuestos y los impuestos sobre los beneficios del capital se perciben al tipo correspondiente a las sociedades, incluida la cesión de acciones. Se suprimió una deducción aplicada a las sociedades islandesas que distribuían dividendos. Los dividendos que circulan entre dos sociedades limitadas residentes están ahora sujetos al pago de un impuesto en origen del 10 por ciento, percibido en origen. Los impuestos retenidos se descuentan del impuesto sobre los ingresos imponible.

108. Las empresas no residentes en Islandia están sujetas a impuestos sobre sus ingresos procedentes de fuentes islandesas al tipo correspondiente al impuesto sobre los ingresos de las sociedades (18 por ciento). Los impuestos en origen sobre los pagos de dividendos y de regalías a las empresas no residentes son del 15 y 18 por ciento respectivamente.

109. Las empresas pueden estar sujetas a un derecho industrial del 0,08 por ciento sobre el total de los ingresos de explotación; este derecho se calcula sobre todas las actividades industriales realizadas por individuos, sociedades y otras entidades imponibles.

ii) Política de competencia

110. Islandia tiene un régimen nacional sobre la competencia y debe también aplicar las normas del Acuerdo EEE en materia de competencia. La legislación del EEE y de Islandia en materia de competencia siguen una trayectoria paralela. Las normas del EEE en materia de competencia se aplican en los casos en los que las prácticas restrictivas pueden afectar al comercio entre los Estados parte del EEE, y las decisiones nacionales no deben poner en riesgo el funcionamiento apropiado del Acuerdo EEE. Sin embargo, esto no impide a Islandia adoptar disposiciones internas más estrictas en su propio territorio. Islandia también ha suscrito disposiciones relativas a la competencia en el marco

de la Convención de Estocolmo y en cada uno de los acuerdos de libre comercio de la AELC con terceros países.

111. Islandia ha emprendido una serie de reformas favorables a la competencia en los sectores bancario, de telecomunicaciones y de energía desde comienzos de los años 1990. Como informó la OCDE, estas reformas fueron provocadas en su mayor parte por la insatisfacción con los resultados económicos y las obligaciones asumidas en el marco del EEE y la OMC.⁶⁴

112. El régimen de Islandia en materia de competencia está bajo la autoridad del Ministro de Comercio. Durante el período examinado, este régimen ha sufrido varias modificaciones, principalmente en 2000 y 2005, después de haber efectuado una amplia reforma del sistema en 1993 (Ley N° 8/1993).

113. En diciembre de 2000, Islandia modificó la Ley sobre la Competencia a fin de poner su legislación en materia de competencia más en conformidad con la de la UE. Como señaló la OCDE, entre los principales cambios se incluía: aclarar el procedimiento relativo a las fusiones y extender el período para su manejo; nuevas facultades otorgadas a la Autoridad de Defensa de la Competencia y el Comercio Leal (CFTA) que le permiten aplazar una fusión notificada mientras dura la investigación; reforzar las facultades de la CFTA cuando se trata de empresas del sector público; y aclarar las disposiciones en materia de multas, que permitan a la CFTA tomar en consideración la voluntad de cooperar de la empresa responsable, o su falta de voluntad.⁶⁵

114. En 2005 entró en vigor una nueva Ley sobre la Competencia (Ley N° 44/2005) para fortalecer la autoridad de defensa de la competencia y sus responsabilidades en materia de supervisión. La Ley estableció una nueva Autoridad sobre la Competencia (CA); se disolvieron la CFTA y el Consejo de Defensa de la Competencia. La CA se centra ahora en casos de defensa de la competencia; las prácticas desleales y la transparencia de los mercados son ahora responsabilidad de la Agencia del Consumidor (véase el punto viii) del capítulo III). La Junta de la CA, nombrada por el Ministro de Comercio, está encargada de supervisar las actividades y operaciones de la Autoridad, y las decisiones más importantes se remiten a la Junta para su aprobación o rechazo. Con arreglo a la nueva Ley sobre la Competencia, el Ministro de Comercio nombra solamente a la Junta de la CA, la que a su vez designa a su Director General. Otros cambios que trajo aparejada la nueva Ley son: una autorización más clara para que la CA evalúe si los casos presentados ante ella justifican suficientemente el inicio de una investigación; un enfoque más claro en materia de los vínculos de gestión y de propiedad entre empresas; una autorización más clara para exigir cambios en la estructura de una sociedad o entidad pública; y la derogación de una disposición que permitía al Consejo de Defensa de la Competencia adoptar medidas contra las circunstancias que dañan la competencia. Además, la CA puede ahora aplicar tanto la legislación de Islandia como los artículos 53 y 54 del Acuerdo EEE.

115. La CA coordina su labor con los supervisores sectoriales. Hay una división de tareas entre la CA y la Autoridad de Servicios Financieros; se ha firmado un acuerdo de cooperación entre la Autoridad de Defensa de la Competencia y la Administración de Correos y Telecomunicaciones y está previsto celebrar otro con las autoridades del sector de la energía.

⁶⁴ OCDE (2005a).

⁶⁵ OCDE (2000).

116. Islandia prohíbe la celebración de acuerdos y prácticas contrarias a la competencia de las empresas⁶⁶ en las que la participación total de las partes en el mercado supere determinados umbrales porcentuales. También prohíbe que las asociaciones de empresas⁶⁷ impongan restricciones a la competencia o defiendan restricciones prohibidas con arreglo a la legislación. La CA puede conceder exenciones respecto de estas prohibiciones; sin embargo, no se ha otorgado ninguna recientemente. Islandia también prohíbe el abuso de una posición de dominio en el mercado. Como ha señalado la OCDE, prevenir el abuso de una posición de dominio en el mercado constituye un desafío para Islandia si se tiene en cuenta el tamaño de su economía que, por razones de eficiencia, podría llevar a altos grados de concentración en muchos mercados.⁶⁸

117. Deben notificarse a la CA las fusiones de empresas cuyo volumen total de negocios sea de 1.000 millones de coronas islandesas o superior. La CA debe notificar a las empresas, dentro de un plazo establecido, si tiene razones para investigar los efectos de la fusión en la competencia. La CA está facultada para imponer condiciones para realizar fusiones y, en determinados casos, también podrá anular fusiones después de que se hayan concluido si considera que impiden una competencia efectiva.

118. La legislación de Islandia prevé determinadas excepciones para los productores agropecuarios, que permiten a los establecimientos de elaboración de productos lácteos cooperar entre sí para bajar los costos de producción, almacenamiento y distribución. Además, las fusiones en este sector no son objeto de análisis de la CA como otros sectores. La CA participó en un informe conjunto con otras autoridades nórdicas encargadas de la competencia sobre los mercados nórdicos de productos alimenticios, que fue publicado en 2005.⁶⁹ Asimismo, el Primer Ministro nombró recientemente un comité encargado de analizar el alto nivel de precios en el mercado islandés de productos alimentarios. Según las autoridades, se espera que este comité emita un informe en junio de 2006 a efectos de que en el otoño se pueda presentar un proyecto de ley ante el Parlamento.

119. Entre 2000 y 2005, los antiguos CFTA y el Consejo de Defensa de la Competencia tramitaban aproximadamente 300 casos por año; cerca de la mitad guardaban relación con asuntos vinculados con la competencia, y la otra mitad trataba de asuntos relativos a las prácticas comerciales desleales. De las 194 decisiones adoptadas por el Consejo de Defensa de la Competencia, 105 tuvieron como resultado una intervención; en otros casos las alegaciones se rechazaron o el caso fue desestimado. Además, el Consejo abordó 15 decisiones de autoridades públicas y les solicitó que indicasen las restricciones a la competencia. Durante el mismo período, el Comité de Apelaciones en materia de competencia adoptó un promedio de 15 decisiones al año. Los cárteles, el abuso de las posiciones de dominio, y las restricciones públicas en materia de competencia constituyeron los casos más

⁶⁶ La expresión empresas se define como "personas físicas, sociedades mercantiles, entidades públicas y otras entidades dedicadas a actividades económicas".

⁶⁷ Un grupo de empresas se define como "las empresas conectadas por una estructura de propiedad caracterizada por una empresa que es propietaria de una participación en otra empresa u otras empresas lo suficientemente grande como para conferirle la mayoría de los votos", así como también como "una empresa en la que la sociedad central y la subsidiaria, o una o más de sus subsidiarias, son propietarias, conjuntamente, de acciones o valores en cartera suficientes como para controlar la mayoría de los votos".

⁶⁸ OCDE (2005)b, página 7.

⁶⁹ Informe de las autoridades nórdicas encargadas de la competencia (2005), " *Nordic Food Markets: A taste for competition*" (Nº 1/2005) (ISBN: 87-7029-345-7). Este documento puede consultarse en <http://www.ks.dk/english/publications/2005/foodmarket>.

importantes en los últimos años. En los casos de cárteles se impusieron multas y emitieron órdenes. En algunos casos relativos al abuso de una posición de dominio se han impuesto multas. En otros casos, se dictaron órdenes a las empresas y a las autoridades públicas.

120. En octubre de 2004, el Consejo de Defensa de la Competencia impuso sanciones administrativas por un monto de 2.600 millones de coronas islandesas a cuatro sociedades petroleras; el caso ha sido llevado ahora ante los tribunales de distrito. El Consejo también tomó medidas contra acuerdos de cartelización en las esferas de los servicios profesionales, seguros, y distribución de frutas y hortalizas. El último caso terminó con una multa de 47 millones de coronas islandesas. El Consejo emitió una opinión (2/2001) relativa a las disposiciones que obstaculizaban la competencia en leyes y reglamentos relativos a la importación de hortalizas, por lo que se decidió reducir los aranceles respecto de algunas hortalizas importadas.⁷⁰

121. Las normas en materia de defensa de la competencia en el EEE deben asegurar las mismas condiciones de competencia entre los estados miembros y, dichas normas, en sí mismas, reflejan el acervo de la comunidad en esta esfera. Las piedras angulares del régimen del EEE de defensa de la competencia son: el artículo 53, que prohíbe los acuerdos y prácticas que puedan distorsionar o restringir la competencia; el artículo 54, que prohíbe el abuso de una posición de dominio en el mercado; y el artículo 57, que guarda relación con el control de las grandes fusiones y otras concentraciones de empresas que puedan crear o fortalecer una posición de dominio y, por consiguiente, impedir que haya competencia efectiva.

122. Las autoridades encargadas de realizar las investigaciones en materia de competencia son la CA, la Comisión Europea o la Autoridad de Vigilancia de la AELC, según el caso, pero el principio de "ventanilla única" implica que un mismo caso nunca es analizado por la Comisión Europea y la Autoridad de Vigilancia de la AELC, si bien ambos organismos colaboran estrechamente entre sí. La cooperación entre ambos abarca, entre otras cosas, determinados derechos de acceso a documentos y el derecho de formular observaciones formales en distintas etapas del proceso, así como la celebración de consultas en materia de asignación de competencia. La regla básica es que la Comisión Europea se encarga de los casos comprendidos por las normas de competencia de la UE que afectan a los intercambios comerciales entre estados de la UE; la Autoridad de Vigilancia se encarga de los casos en los que solamente existe una repercusión en el comercio entre los Estados parte de la AELC. En los casos en que se ve afectado el comercio entre la UE y uno o más Estados parte de la AELC, la competencia se asigna con arreglo a la importancia relativa del volumen de negocios de las empresas en cuestión.

123. La Convención de la AELC celebrados entre la AELC y terceros países contienen disposiciones en materia de políticas de competencia. Las partes en estos acuerdos reconocen que los acuerdos y las prácticas contrarios a la competencia, así como el abuso de una posición de dominio, son incompatibles con los acuerdos mencionados. En la mayoría de los casos se prevé la celebración de consultas, a las que puede seguir el establecimiento de medidas de salvaguardia. No ha habido casos que involucren a Islandia o a sociedades islandesas desde 2000.

124. También existe cooperación entre los Países Nórdicos en materia de políticas de defensa de la competencia. A fines de 2006 se emitirá un informe conjunto relativo al sector bancario minorista, puesto que esta es una esfera en la que existen problemas de oligopolio en todos los Países Nórdicos, así como dificultades de entrada. Se celebra una reunión anual entre las autoridades nórdicas encargadas de la competencia (Dinamarca, Finlandia, las Feroe, Groenlandia, Islandia, Noruega y

⁷⁰ Laubach y Wise (2005).

Suecia) para debatir experiencias relativas a las cuestiones de interés común. Además, en 2000, las autoridades de defensa de la competencia de Islandia, Noruega y Dinamarca firmaron un acuerdo de intercambio de información confidencial sobre cuestiones de competencia, a efectos de facilitar la identificación de cárteles y las investigaciones sobre fusiones. Suecia firmó el acuerdo en 2003. Islandia también es miembro de la Red Internacional para la Competencia.

iii) Incentivos y otras ayudas oficiales

a) Deducciones fiscales e incentivos

125. Si bien ha existido una tendencia a reducir los tipos impositivos tanto con respecto a las personas físicas como a las empresas, en Islandia siguen existiendo diversos incentivos fiscales.

126. Las deducciones a las empresas residentes comprenden lo siguiente: gastos de explotación, costos de investigación y desarrollo (incluidos los costos de los estudios de mercado y los honorarios de abogados y contables relacionados con el establecimiento o la ampliación de una empresa). Existen varias deducciones por depreciación, aplicables a edificios y otras estructuras, que se definen en la reglamentación tributaria. Los beneficios de capital generados por la venta de acciones pueden diferirse si se compran otras acciones. Las pérdidas de explotación pueden trasladarse a ejercicios posteriores durante 10 años, pero la imputación a ejercicios anteriores no está permitida. Existen ciertas disposiciones que prevén la exoneración unilateral de los impuestos pagados en el extranjero. Pueden proporcionarse exoneraciones adicionales de varios tipos por medio de las cláusulas de los tratados sobre doble imposición.

127. Islandia ha concluido tratados de doble imposición con los siguientes países: Alemania (1968), Bélgica (2004), el Canadá (1998), China (1998), Dinamarca (1998), España (2003), los Estados Unidos (1976), Estonia (1996), Finlandia (1998), Francia (1992), Groenlandia (2003), Irlanda (2005), Islas Feroe (1998), Letonia (1996), Lituania (2000), Luxemburgo (2002), Noruega (1998), los Países Bajos (1998), Polonia (2000), Portugal (2003), el Reino Unido (1992), la República Checa (2001), la República Eslovaca (2004), Rusia (2004), Suecia (1998), Suiza (1990) y Viet Nam (2003). Además, hay un tratado conjunto en vigor entre los Países Nórdicos. En 2005, se concertaron tratados sobre doble imposición con Grecia, Croacia, México y Ucrania, que están siendo traducidos y ultimados. Los tratados con Austria y Corea están pendientes de ser firmados; y los tratados con Italia y Malta están a la espera de ser ratificados. Un tratado con Hungría surtirá efecto a principios de 2007. Se están manteniendo negociaciones sobre acuerdos fiscales con la India, Eslovenia y Rumania.⁷¹

b) Programas de ayuda

128. Desde el anterior Examen de Islandia, ha habido pocos cambios en sus principales programas de ayuda presentados y notificados a la OMC, si bien los niveles de financiación de ciertos programas se han modificado (cuadro III.9).

129. Con excepción de los destinados a la agricultura y la pesca, los programas estatales de ayuda y apoyo de Islandia no suelen ser específicos para un sector, sino que se aplican respecto de diversos sectores para compensar disfunciones del mercado, crear ventaja comparativa y hacer frente a diseconomías de escala o problemas del mercado laboral. La ayuda se presta en sectores tales como los de investigación y desarrollo, fomento de la pequeña y mediana empresa, formación, ayuda a la

⁷¹ Comunicado en línea del Ministerio de Hacienda, de 16 de febrero de 2006. Puede consultarse en: <http://eng.fjarmaladaruneyti.is/edia/wwr2006/wwr-160206.pdf>.

comercialización y creación de empleo. Salvo en el caso de la agricultura, la ayuda estatal ha sido escasa.

Cuadro III.9
Programas de ayuda (a excepción de la agricultura), 2006

Programa	Entidad administradora	Objetivo	Subvención concedida (datos correspondientes al año más reciente)
Fondo de Investigaciones	RANNÍS	Apoyar la investigación científica en Islandia sobre la base de la orientación de política establecida cada tres años por el Consejo de Políticas de Ciencia y Tecnología.	254,2 millones de ISK para nuevos proyectos en 2005, y 229,1 millones de ISK para la continuación de proyectos en 2005
Fondo de Equipo	RANNÍS	Asistir en la compra de equipo de investigación costoso sobre la base de la orientación de política establecida cada tres años por el Consejo de Políticas de Ciencia y Tecnología.	166 millones de ISK en 2004
Fondo de Formación de Posgrado	RANNÍS	Apoyar estudios de posgrado en ciencia y tecnología sobre la base de la orientación de política establecida cada tres años por el Consejo de Políticas de Ciencia y Tecnología.	58 millones de ISK en 2005
Fondo de Desarrollo Tecnológico	RANNÍS	Bajo los auspicios del Ministerio de Industria y Comercio, el objetivo principal es fortalecer la labor de desarrollo y la investigación en la esfera del desarrollo tecnológico que tiene por objeto introducir innovaciones en la economía islandesa. El Fondo de Desarrollo Tecnológico permite financiar proyectos de innovación de conformidad con la política del Consejo de Políticas de Ciencia y Tecnología.	340 millones de ISK en 2005
Programa específico sobre nanotecnología y nanociencia y biomedicina posgenómica	RANNÍS	El objetivo principal es fortalecer la investigación en Islandia, agrupar los conocimientos disponibles en las respectivas esferas y encontrar nuevas formas de aplicación. Tiene por objeto lograr la colaboración entre empresas, institutos de investigación y universidades nacionales e internacionales. El programa fue iniciado por el Consejo de Políticas de Ciencia y Tecnología y funciona de conformidad con sus políticas.	90 millones de ISK en 2005
Fondo de Proyectos de Pesca	Ministerio de Pesca	Apoyar la investigación, innovación y vigilancia en la esfera de la pesca.	Se estiman 140 millones de ISK en 2005
Fondo de investigación para aumentar el valor de los productos marinos	Ministerio de Pesca	Apoyar proyectos de investigación aplicada que tienen por objeto aumentar el valor de los productos marinos y la competitividad del sector pesquero. Se conceden donaciones en todas las esferas de la pesca y la piscicultura.	200 millones de ISK en 2005
Fondo de Formación Profesional	Dirección de Trabajo del Ministerio de Asuntos Sociales	Mantener y desarrollar la capacidad profesional.	58,1 millones de ISK en 2004
Oportunidades de empleo para mujeres en zonas rurales	Dirección de Trabajo del Ministerio de Asuntos Sociales	Crear puestos de trabajo para las mujeres, especialmente en las zonas donde el desempleo es elevado entre las mujeres.	23,3 millones de ISK en 2004
Rehabilitación profesional y empleo de personas discapacitadas	Ministerio de Asuntos Sociales	Rehabilitación de personas discapacitadas mediante la concesión de subvenciones para los salarios brutos a los centros de rehabilitación.	227,3 millones de ISK en 2004
Iniciativa de Creación de Empleo	IceTec, bajo los auspicios del Ministerio de Industria y Comercio	Fomentar la capacidad técnica y la competencia de los empresarios y de las pequeñas y medianas empresas en las esferas de gestión, financiación, desarrollo de productos, comercialización e innovación. Mediante el programa del IMPRA, IceTec apoya y concede donaciones a los proyectos innovadores.	162 millones de ISK en 2004

Programa	Entidad administradora	Objetivo	Subvención concedida (datos correspondientes al año más reciente)
Formación profesional en la industria pesquera	Ministerio de Pesca	Promover tanto la toma de conciencia respecto a la calidad como la calidad de las condiciones de trabajo en el sector.	12 millones de ISK en 2005
Programa de Asistencia a Proyectos de Desarrollo	Instituto de Desarrollo Regional ^a	Favorecer el desarrollo regional mediante subvenciones para pequeños proyectos que cubren hasta el 40 por ciento de sus costos (principalmente de desarrollo de productos, comercialización, formación y estudios de viabilidad).	54,3 millones de ISK en 2005
Programa de Asistencia para el Desarrollo Económico Local	Instituto de Desarrollo Regional ^a	Asistir a las sociedades de desarrollo local en el asesoramiento dispensado a las pequeñas empresas de su zona mediante subvenciones que pueden llegar a cubrir el 50 por ciento de los gastos corrientes de sus operaciones consultivas.	122,3 millones de ISK en 2005
Fondo para nuevas actividades empresariales (NBVF)	El NBVF es un organismo independiente de propiedad estatal supervisado por el Ministerio de Comercio.	Tiene por objeto invertir en empresas innovadoras y pioneras de las que cabe esperar obtener un valor añadido sustancial, rentabilidad y un buen rendimiento. La ayuda se proporciona mediante aportaciones de capital, préstamos, créditos o garantías. Cubre los proyectos de inversión emprendidos en Islandia por nacionales o extranjeros y las inversiones realizadas por participantes islandeses en el extranjero. Abarca cuatro ámbitos de actividad principales: el Fondo Básico representa el capital social del NBVF mantenido e invertido en cualquier momento y gestiona todas las operaciones generales del NBVF, sus departamentos y fondos. El Departamento de Desarrollo y Comercialización de Productos contribuye a los proyectos de desarrollo y comercialización de productos y el Departamento de Garantía del Crédito a la Exportación garantiza préstamos, reclamaciones, servicios, inversiones y equipo relacionados con la exportación y las actividades de participantes islandeses en el extranjero y la participación en importantes proyectos nacionales.	Los fondos oficiales proporcionados al NBVF desde su establecimiento en 1998 ascienden a 5.300 millones de ISK, aproximadamente.

a El Instituto de Desarrollo Regional dejó de aceptar nuevas solicitudes de donaciones y préstamos a finales de noviembre debido a dificultades financieras. En este momento, se espera la decisión del Gobierno con respecto al futuro del Instituto.

Fuente: Documento G/SCM/N/95/ISL de la Secretaría de la OMC, de 14 de agosto de 2003; *Annual Report 2004* del Fondo para nuevas actividades empresariales. Puede consultarse en: <http://www.nsa.is>; e información facilitada por las autoridades islandesas.

130. En 2003 se procedió a una reestructuración de los objetivos del Gobierno en materia de investigación y desarrollo, centrándose la atención en el fortalecimiento de la investigación y la capacitación científicas y el desarrollo tecnológico en Islandia, con el fin de apoyar el desarrollo cultural islandés y aumentar la competitividad económica. La nueva legislación adoptada a ese respecto comprende la Ley N° 2/2003 sobre el Consejo de Políticas de Ciencia y Tecnología; la Ley N° 3/2003 de Ayuda Estatal a la Investigación Científica, y la Ley N° 4/2003 de Ayuda Estatal al Desarrollo Tecnológico y la Innovación en la Economía. El Consejo de Políticas de Ciencia y Tecnología emite declaraciones sobre la política estatal en materia de ciencia y tecnología.

131. El Centro Islandés de Investigación (RANNÍS), que depende del Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura, proporciona apoyo a las actividades de los comités y los organismos de financiación, con miras a gestionar las conexiones internacionales, vigilar los efectos y repercusiones de las políticas, y facilitar asesoramiento al Consejo de Políticas de Ciencia y Tecnología. El RANNÍS administra el Fondo de Investigaciones, el Fondo de Desarrollo Tecnológico, el Fondo de Equipo y el Fondo de Formación de Posgrado.

iv) Comercio de Estado, empresas estatales y privatización

a) Comercio de Estado

132. El Monopolio Estatal del Alcohol y del Tabaco (ATVR) es la única entidad de Islandia considerada empresa comercial del Estado con arreglo a las disposiciones del artículo XVII del GATT.⁷²

133. El ATVR se rige por la Ley N° 63/1969 sobre la venta de tabaco y bebidas alcohólicas, modificada. Es administrado por una Junta Directiva formada por tres miembros nombrados por el Ministro de Hacienda y está sujeto a la supervisión del Ministerio de Hacienda. El ATVR importa, adquiere y distribuye tabaco y productos del tabaco, fabrica rapé y vende alcohol etílico. También administra los establecimientos de venta al por menor. El ATVR no realiza importaciones, exportaciones o ventas al por mayor de bebidas alcohólicas, ni exporta productos del tabaco.

134. Como se comunicó en el anterior Examen de Islandia, desde 1995, los derechos de monopolio del ATVR están limitados a la distribución al por menor de bebidas alcohólicas y la venta al por mayor de tabaco y productos del tabaco.

b) Empresas estatales y privatización

135. La administración central de la privatización está en manos del Gobierno y de un Comité Ministerial de Privatizaciones compuesto por el Primer Ministro, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Hacienda y el Ministro de Comercio e Industria. Un Comité Ejecutivo de Privatizaciones⁷³, que depende del Comité Ministerial, prepara y coordina los proyectos de privatización.

136. En febrero de 1996, el Gobierno acordó las normas y procedimientos para la aplicación de la privatización.⁷⁴ Esas normas se aplican a las empresas vendidas, o destinadas a la venta, en su totalidad o en parte, por el Tesoro, así como a las acciones de empresas. Las disposiciones de procedimiento comprenden, entre otras cosas, lo siguiente: la coordinación con respecto a los derechos de los empleados; la realización de un examen detallado de los posibles efectos de la privatización y una evaluación de su valor económico; el anuncio público de la venta prevista; y una decisión del Ministerio sobre el procedimiento de venta que se ha de aplicar. En referencia a la venta de una empresa, las normas estipulan que la oferta que garantiza el mejor pago y el último precio al contado más alto será aceptada, si bien las ofertas que puedan reducir la competencia podrán ser rechazadas. Los servicios de corretaje deberán someterse a licitación. Antes de vender una empresa estatal, deberán suprimirse todos los derechos que le corresponden. El Ministerio competente podrá conceder excepciones respecto de esas normas, siempre que se notifiquen al Gobierno y, más adelante, se anuncien públicamente. También debe proporcionar información a los medios de comunicación y a las demás partes acerca de la situación de los proyectos de privatización en su esfera.

⁷² Documento G/STR/N/5/ISL de la OMC, de 1° de octubre de 1999.

⁷³ También denominado "Grupo de Trabajo sobre Privatizaciones".

⁷⁴ Comunicado de prensa N° 801 de la Oficina del Primer Ministro, de 12 de febrero de 1996. Puede consultarse en: <http://eng.forsaetisraduneyti.is/ministry/privatisation/mr/801>. Esas normas reemplazan a las normas del 12 de octubre de 1993.

137. El Comité Ejecutivo de Privatizaciones participa, directamente u ofreciendo asesoramiento, en todas las fases del procedimiento. Además, debe examinar el patrimonio público y presentar propuestas de política gubernamental en relación con su venta.

138. Durante los últimos 15 años se ha venido aplicando un amplio programa de privatización de empresas estatales.⁷⁵ Anteriormente, la participación del Gobierno Central en el sector empresarial era extensa, y se consideraba necesaria dado el reducido tamaño de la economía de Islandia. Comprendía la propiedad por el Gobierno de fábricas que producen abonos, cemento, ferrosilicio y productos farmacéuticos, así como en servicios de transporte, compañías aéreas, producción y distribución de energía, servicios financieros (responsables de más del 60 por ciento del crédito interno), radiodifusión, telecomunicaciones y servicios postales. En los últimos 15 años, las privatizaciones comenzaron cuando el Gobierno se desprendió de algunos de sus activos menores, y más recientemente han abarcado los principales activos estatales en los sectores de la banca y las telecomunicaciones (cuadro III.10). La privatización o venta parcial o total de activos estatales en empresas entre 1992 y 2005 aportó un total de 141.200 millones de ISK.⁷⁶ En el sitio Web del Primer Ministro de Islandia puede consultarse una lista exhaustiva de las empresas privatizadas.

Cuadro III.10
Esquema de las privatizaciones recientes y futuras, 2006

Año	Empresa vendida	Participación vendida	Ingresos Millones de €
1998 ^a	Aleaciones Islandesas (fábrica de ferrosilicio)	26,5%	13
	FBA Ltd. (banco de inversiones)	49%	58
1999	FBA Ltd (banco de inversiones)	51% restante	126
	Búnadarbanki (banco comercial)	13%	29
1999	Landsbanki (banco comercial)	13%	43
2001	Iceland Telecom	2,7%	11
2002	Landsbanki (banco comercial)	20% y 45,8%	200
2003	Búnadarbanki (banco comercial)	45,8% y 9,1% restante	170
	Landsbanki (banco comercial)	2,5% restante	8
	IAV (contratistas)	40% restante	24
2005 ^b	Iceland Telecom	98,8%	Aproximadamente 921,5
2005	Fondo de Préstamos al Sector Agropecuario	100%	36,6

a Además, en 1998 se emitieron acciones del 15 por ciento del Landsbanki y el Bunadarbanki, que ascendieron a 21 millones y 14 millones de euros respectivamente.

b Información actualizada.

Fuente: Comité Ejecutivo de Privatizaciones, citado en *The Economy of Iceland 2004*, Banco Central de Islandia (2005a).

139. Como informó el Banco Central de Islandia, las principales empresas estatales restantes son las siguientes: el servicio postal; una importante participación en la producción y distribución de electricidad; el Fondo de Financiación de la Vivienda; el Fondo de Préstamos para Estudiantes y algunas otras instituciones financieras menores.

⁷⁵ Banco Central de Islandia (2005a).

⁷⁶ Información en línea de la Oficina del Primer Ministro. Puede consultarse en: www.forsaetisraduneyti.is.

v) **Contratación pública**

140. Islandia se adhirió al Acuerdo de la OMC sobre Contratación Pública en 2001⁷⁷, y el mismo año adoptó una nueva Ley de Compras del Sector Público⁷⁸, y una Ley de Procedimiento de Proyectos Públicos. Posteriormente, se promulgaron diversos reglamentos de aplicación (cuadro III.11). Hasta principios de 2006, Islandia no había proporcionado la información estadística mencionada en el párrafo 5 del artículo XIX del Acuerdo sobre Contratación Pública. En el marco del presente Examen, las autoridades indicaron que estaban estableciendo un sistema para recabar los datos necesarios. Señalaron que el valor total de la contratación pública en Islandia en 2005 fue de 85.000 millones de coronas, aproximadamente.

Cuadro III.11
Legislación nacional en material de contratación pública, 2006

Ley N° 65/1993	de ejecución de licitaciones
Ley N° 84/2001	de Procedimiento de Proyectos Públicos
Ley N° 94/2001	de compras del Sector Público
Reglamento N° 705/2001	sobre el procedimiento de contratación pública de las entidades que realizan actividades en los sectores del agua, la energía, el transporte y las telecomunicaciones (modificado por el Reglamento N° 654/2003)
Reglamento N° 715/2001	del Procedimiento de Proyectos Públicos
Reglamento N° 239/2003	sobre el uso de formularios normalizados para la publicación de los anuncios de contratos
Reglamento N° 655/2003	sobre contratación pública en el EEE
Reglamento N° 1012/2003	sobre valores de umbral en la esfera de la contratación pública
Resolución parlamentaria	relativa a la participación en el Acuerdo de la OMC sobre Contratación Pública

Fuente: Base de datos sobre la situación de la aplicación del Órgano de Vigilancia de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); y documento GPA/69 de la OMC, de 7 de octubre de 2002.

141. La contratación pública en Islandia es competencia del Ministro de Hacienda. El Centro de Comercio del Estado (*Ríkiskaup*) está encargado de la adquisición de suministros y servicios en el mercado interior y en el extranjero para todas las instituciones y corporaciones del sector público. Otras entidades responsables de la contratación pública son la Sociedad Estatal de Contratos de Construcción (*Framkvæmdasýslan*); la Administración de Carreteras Públicas (*Vegagerd ríkisins*); y la Administración Marítima Islandesa (*Siglingastofnun*).

142. Según las autoridades, la Ley de Compras del Sector Público N° 94/2001 está concebida para asegurar un entorno equitativo y competitivo para la compra de bienes y servicios y permite que Islandia esté en conformidad con sus obligaciones en el marco del EEE y la OMC. La Ley prevé el trato equitativo de los licitadores. Se confieren derechos a las personas físicas y jurídicas domiciliadas en cualquiera de los Estados del EEE y a las personas físicas y jurídicas que tengan esos derechos en virtud de tratados internacionales en los que sea parte el Gobierno de Islandia.

143. La Ley de Compras del Sector Público se aplica a los contratos concluidos por las autoridades públicas⁷⁹ para la adquisición de suministros, servicios y obras. Ciertos tipos de contratos que figuran

⁷⁷ GPA/43, de 9 de octubre de 2000. El Acuerdo entró en vigor el 28 de abril de 2001 (documento GPA/48 de la OMC, de 27 de abril de 2001).

⁷⁸ Ley de Compras del Sector Público N° 94/2001.

⁷⁹ Las autoridades públicas comprenden a las autoridades estatales y locales, sus instituciones y las demás entidades públicas definidas en el artículo 3 de la Ley.

en el anexo 1B de la Ley de Compras del Sector Público N° 94/2001 están exentos de la obligación de licitación pública. Las disposiciones de la Ley relativas a las reclamaciones (capítulo XIII) y la validez de los contratos y los daños y perjuicios (capítulo XIV) son aplicables a los contratos de las instituciones encargadas del abastecimiento de agua, el suministro de energía, el transporte y las telecomunicaciones.

144. La contratación por un importe superior a ciertos valores de umbral por el Gobierno Central islandés debe someterse a licitación. El título 2 de la Ley N° 94/2001 esboza las normas, los plazos y el procedimiento para las licitaciones inferiores a los valores mínimos de umbral para licitar en el EEE. Existen diversos valores mínimos de umbral para las licitaciones obligatorias aplicadas a nivel nacional, e Islandia se ha comprometido a aplicar otros en el marco de su participación en el Acuerdo sobre el EEE y el ACP (cuadro III.12).

145. En las condiciones de la adhesión de Islandia al Acuerdo⁸⁰ se enumeran condiciones y limitaciones adicionales con respecto al alcance y la cobertura de la participación de Islandia en el ACP. Éstas comprenden: la no aplicación del Acuerdo a ciertos sectores y subsectores de servicios, tipos de contratos de servicios y tipos de contratos de suministro de servicios públicos; la no aplicación de ciertas ventajas del Acuerdo a partes específicas del ACP hasta que mejoren las condiciones de acceso a esos mercados para los proveedores y suministradores de servicios islandeses; la no aplicación del Acuerdo a las adquisiciones de productos animales realizadas en cumplimiento de programas de apoyo a la agricultura y de alimentación humana.

Cuadro III.12

Valores de umbral para la contratación pública con arreglo a la legislación nacional, el Acuerdo sobre el EEE y el ACP, 2006

Legislación		Suministros	Servicios	Obras
Islandia	Contratación pública por organismos del Gobierno central	5.410.000 ISK	10.819.000 ISK	10.819.000 ISK
EEE	Contratación por organismos del Gobierno central	13.422.320 ISK	17.430.000 ISK	435.750.000 ISK
	Contratación por organismos del Gobierno local	17.430.000 ISK	17.430.000 ISK	435.750.000 ISK
	Contratación por servicios públicos			
	- servicio y sistemas de tecnología de la información	47.481.612 ISK	47.481.612 ISK	396.680.100 ISK
	- Electricidad, transporte, etc.	33.921.892 ISK	31.654.408 ISK	424.022.903 ISK
	Petróleo, gas, combustible, etc.	31.654.408 ISK	31.654.408 ISK	396.680.100 ISK
ACP	Contratación por organismos del Gobierno central	130.000 DEG	130.000 DEG	5.000.000 DEG
	Contratación por organismos del Gobierno local	200.000 DEG	200.000 DEG	5.000.000 DEG
	Contratación por servicios públicos	400.000 DEG	400.000 DEG	5.000.000 DEG

a Ciertos servicios señalados en el apéndice 16 de la Ley de Compras del Sector Público (N° 94/2001) están exentos.

b Los acuerdos de concesión de obras están exentos.

Fuente: Autoridades islandesas.

146. Las licitaciones pueden ser abiertas, restringidas o, en determinadas circunstancias, negociadas. Las autoridades indican que, en la gran mayoría de los casos, se utiliza la licitación abierta. En las licitaciones restringidas y las licitaciones negociadas, se aplicará un proceso de calificación previa para seleccionar las partes invitadas a presentar ofertas, con un mínimo de cinco participantes en el caso de las primeras y de tres en el de las segundas. Los documentos que acompañan a la oferta deben contener toda la información necesaria para que el licitador presente una oferta. Por lo general, las especificaciones técnicas han de estar en conformidad con las normas

⁸⁰ Documento GPA/43 de la OMC, de 9 de octubre de 2000.

del EEE o con las normas islandesas que las cumplen (artículo 24). Las licitaciones (abiertas o restringidas) deberán anunciarse de forma notoria y los plazos están estipulados (cuadro III.13). El Centro de Comercio del Estado publica anuncios en los periódicos islandeses todos los domingos.

Cuadro III.13
Plazos para participar en licitaciones de contratación pública, 2006

Acuerdo	Plazo para presentar ofertas en licitaciones abiertas	Plazo para las licitaciones restringidas o negociadas
Ley de Compras del Sector Público (se aplica a la contratación pública por debajo de los valores de umbral del EEE)	15 días (artículo 36)	Recepción de la solicitud de participación: 15 días Presentación de ofertas: 10 días (7 días para el proceso acelerado) (artículos 37 y 38)
ACP	40 días (puede reducirse en determinadas circunstancias) (artículo XI)	Recepción de la solicitud de participación: 25 días Presentación de ofertas: 40 días (puede reducirse en determinadas circunstancias) (artículo XI)
EEE	52 días (puede reducirse en determinadas circunstancias a 36 días o 22 días, como mínimo) (artículo 64)	Recepción de la solicitud de participación: 37 días Presentación de ofertas: 40 días (puede reducirse a 26 días en determinadas circunstancias) Se aplican plazos más cortos a la recepción de la solicitud de participación, así como a la presentación de ofertas (pueden reducirse para los contratos urgentes: a 15 días y 10 días respectivamente)

Fuente: Ley islandesa de Compras del Sector Público N° 94/2001; y Acuerdo de la OMC sobre Contratación Pública.

147. Como se indica en el artículo 50, deberá seleccionarse la oferta más ventajosa, que se define como la del precio más bajo (incluidos impuestos y aranceles) o la que mejor satisfaga las necesidades de la parte contratante con arreglo a los criterios establecidos en los documentos que acompañan a la oferta. Se utiliza un modelo de evaluación que pueden obtener todos los proveedores. Los resultados de la licitación o de la calificación previa han de notificarse cuanto antes a los licitadores.

148. En todas las licitaciones convocadas a nivel del EEE han de enviarse los avisos pertinentes a la Dirección de Publicaciones de las Comunidades Europeas para su divulgación. Las autoridades contratantes que sean parte en el Acuerdo sobre el EEE también deben estimar, en la oportunidad más temprana posible de cada ejercicio financiero, la contratación total de suministros, servicios u obras pertinentes para los 12 meses siguientes. Si las autoridades contratantes tienen la intención de efectuar una adquisición por un importe superior a los valores de umbral deben indicarlo en ese momento. Cuando se concluye un contrato a consecuencia de una licitación en el EEE, deben notificarse los resultados. Las notificaciones de las adquisiciones totales, de cada una de las adquisiciones y de los contratos se publican en el *Diario Oficial* de la Unión Europea.

149. Las reclamaciones son gestionadas por un Comité de Reclamaciones en materia de Licitación independiente, compuesto por tres miembros nombrados por el Ministro de Hacienda.⁸¹ Las reclamaciones deben enviarse por escrito al Comité en un plazo de cuatro semanas desde la fecha en que el reclamante haya conocido una posible violación de sus derechos legítimos, junto con la documentación e información requerida sobre el caso. El Comité podrá solicitar documentación o información adicional. Éste debe emitir su resolución antes de un mes desde la fecha en que reciba los documentos necesarios para evaluar el caso. El Comité podrá ordenar una suspensión temporal de un procedimiento de contrato.

⁸¹ Ley de Compras del Sector Público N° 94/2001, capítulo XIII.

150. Entre los recursos con que cuenta el Comité, podrá dejar sin efecto o alterar una decisión de la autoridad contratante respecto de la contratación pública, siempre que el contrato aún no se haya concluido. Si no se cumple esa resolución, el Comité podrá imponer multas de hasta 500.000 coronas al día. Podrá dar instrucciones a la autoridad contratante para que licite una contratación determinada, haga publicidad nuevamente de una licitación o altere una licitación o un aspecto de los documentos que acompañan a la oferta. Podrá decidir que la parte contra la cual se ha dirigido una reclamación pague los costes de la presentación de la reclamación. La presentación de un procedimiento de impugnación es gratuita. No obstante, si el Comité constata que una reclamación claramente carece de justificación o se ha concebido para retrasar la ejecución de la contratación pública podrá exigir al reclamante que pague los costes del caso. Las resoluciones y decisiones del Comité están sujetas a revisión judicial ante los tribunales nacionales de distrito y el Tribunal Supremo.

151. Tal como informó el Órgano de Vigilancia de la AELC, Islandia ha aplicado sus obligaciones en el marco del EEE con respecto a la contratación pública.⁸²

152. En virtud del Acuerdo sobre el EEE, las compras por importe superior a los valores de umbral (cuadro III.12) establecidos para todas las entidades públicas, incluidos los municipios, sus asociaciones y órganos, empresas o cualquier entidad pública cuya junta directiva sea en su mayoría nombrada por órganos del sector público han de sacarse a licitación en el EEE. Se exceptúan de este requisito las entidades con actividad comercial o industrial, siempre que no intervengan en el abastecimiento de agua, el suministro energético, el transporte o las telecomunicaciones.

153. Según las autoridades, si bien habitualmente las ofertas se presentan en islandés, se hacen en inglés cuando se trata de contratos de mayor entidad, por ejemplo, dentro del EEE.⁸³

154. Entre enero de 2000 y finales de 2005, se han emitido más de 1.200 licitaciones a nivel europeo.⁸⁴

155. Cada uno de los acuerdos de la AELC con terceros países contiene disposiciones en materia de contratación pública. En muchos casos, éstas contienen un lenguaje que estipula que las partes que aún no sean signatarias del Acuerdo de la OMC sobre Contratación Pública se esforzarán por participar en él.⁸⁵ Entretanto, algunos acuerdos especifican que las respectivas partes elaborarán normas sobre la liberalización de la contratación pública en el marco del Comité Mixto. Además, varios acuerdos disponen que si una Parte concede a un tercero ventajas adicionales en relación con el acceso a sus mercados de contratación, dicha Parte entablará negociaciones con miras a extender esas ventajas a otra Parte con carácter de reciprocidad. En los respectivos acuerdos entre la AELC y Croacia e Israel, las partes acordaron desplegar esfuerzos encaminados a la liberalización de los mercados de contratación pública más allá de los niveles previstos en el ACP de la OMC.

⁸² Información en línea del Órgano de Vigilancia de la AELC. Puede consultarse en: www.eftasurv.int.

⁸³ Documento GPA/69 de la OMC.

⁸⁴ Información en línea del *Tenders Electronic Daily*. Puede consultarse en: <http://ted.publications.eu.int>.

⁸⁵ Éste es el caso de los acuerdos entre miembros de la AELC y Bulgaria, Croacia, Jordania, Macedonia, Rumania y Turquía.

vi) Derechos de propiedad intelectual

156. Islandia ha notificado sus servicios de información previstos en el artículo 69 del Acuerdo sobre los ADPIC al Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. Esos servicios son el Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura para el derecho de autor y derechos conexos, y la Oficina de Patentes de Islandia (Einkaleyfastofan) para la propiedad industrial (otras cuestiones relacionadas con los ADPIC).⁸⁶ La legislación islandesa en materia de propiedad intelectual ha sido examinada en el Consejo de los ADPIC.⁸⁷

157. Islandia es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y signatario de diversos acuerdos internacionales sobre derechos de propiedad intelectual (cuadro AIII.2). Desde su anterior Examen, Islandia se ha adherido al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Depósito Internacional de Dibujos y Modelos Industriales.

158. Según las autoridades islandesas, Islandia ha aplicado todos los reglamentos y directivas de la UE, tal como lo exige su pertenencia al EEE. Su marco jurídico para los derechos de propiedad intelectual (DPI) es equivalente al de los demás países europeos industrializados.⁸⁸ El 1º de noviembre de 2004, Islandia se adhirió al Convenio sobre la Patente Europea.

159. Islandia ha contraído compromisos en materia de DPI en el marco de la Convención por la que se establece la AELC y por medio de cada acuerdo de libre comercio concertado por la AELC con terceros. Si bien determinadas disposiciones varían entre los respectivos acuerdos, la mayor parte comprende lo siguiente: acuerdo entre las partes para ratificar o adherirse a ciertos convenios internacionales; ciertas disposiciones sustantivas, que incluyen la protección eficaz de las indicaciones geográficas por medio de la legislación nacional; y disposiciones sobre la adquisición, mantenimiento y observancia de los derechos de propiedad intelectual, entre otras cosas, para velar por que los procedimientos no sean innecesariamente complicados o gravosos, ni comporten plazos injustificables o retrasos innecesarios.⁸⁹

160. La ratificación del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas se coordina en todo el EEE mediante la incorporación al derecho nacional de la Directiva 2001/29/CE. La Directiva se convirtió en ley el 28 de febrero de 2006 y esos tratados serán ratificados en breve. Está previsto que Islandia ratifique el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales a principios de 2006.

161. Islandia ha adoptado tres nuevas leyes relacionadas con los DPI durante el período objeto de examen: la Ley de Protección de los Dibujos y Modelos (2001); la Ley de Marcas Colectivas (2002)

⁸⁶ Documento IP/N/3/Rev.7 de la OMC, de 19 de agosto de 2003.

⁸⁷ Los documentos pertinentes de la OMC son los siguientes: derecho de autor (IP/Q/ISL/1, de 21 de noviembre de 1996); dibujos y modelos (IP/Q2/ISL/1, de 21 de enero de 1997 e IP/C/W/39, de 14 de octubre de 1996); indicaciones geográficas (14 de octubre de 1996, IP/Q2/ISL/1 de 21 de enero de 1997, IP/C/W/117/Add.15 de 10 de marzo de 1999, IP/C/W/117/Add.15/Suppl.1 de 15 de marzo de 1999); esquemas de trazado de los circuitos integrados (IP/Q3/ISL/1 de 5 de diciembre de 1997); patentes (IP/C/W/73 de 3 de julio de 1997, IP/Q3/ISL/1 de 5 de diciembre de 1997, IP/C/W/125/Add.19 de 17 de julio de 2000); marcas de fábrica o de comercio (IP/Q2/ISL/1 de 21 de enero de 1997; e IP/C/W/73 de 3 de julio de 1997).

⁸⁸ Oficina de Patentes de Islandia.

⁸⁹ Para consultar los textos legales de esos acuerdos, véase información en línea de la AELC. Puede consultarse en: <http://www.secretariat.efta.in/web/legaldocuments>.

y la Ley sobre las Invencciones de Empleados (2004). Además, la Ley de Patentes se ha modificado en seis ocasiones; la Ley de Protección de los Dibujos y Modelos, dos veces; también dos veces la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (2000 y 2004); y la Ley sobre Derecho de Autor se modificó en mayo de 2000 (cuadro III.14).

Cuadro III.14
Resumen de la legislación principal en materia de DPI, 2006

Legislación nacional	Ministerio/organismo competente	Alcance	Duración de la protección
Patentes			
Ley de Patentes N° 17/1991 (modificada mediante las Leyes: N°s 67/1993; 36/1996; 91/1996; 132/1997; 28/2002; 72/2003; 22/2004; 53/2004; 54/2004 y 12/2005)	Oficina de Patentes de Islandia (dependiente del Ministro de Industria)	Cualquier invención, de cualquier esfera de la tecnología, susceptible de aplicación industrial (comprende la protección jurídica de las invenciones biotécnicas) ^b	20 años a partir de la presentación de la solicitud; protección suplementaria para los productos farmacéuticos y agroquímicos, que prolonga la protección de la patente hasta 25 años. ^a
Dibujos y modelos			
Ley de Protección de los Dibujos y Modelos N° 46/2001 (modificada mediante las Leyes 76/2002; 54/2004)	Oficina de Patentes de Islandia (dependiente del Ministro de Industria)	Nuevos dibujos y modelos con carácter específico	Uno o más períodos de cinco años a partir de la fecha de presentación de la solicitud; renovables por períodos de cinco años hasta 25 años de protección, como máximo.
Derecho de autor			
Ley sobre Derecho de Autor N° 73/1972 (modificada mediante las Leyes N° 78/1984; 57/1992; 145/1996; 60/2000)	Ministro de Cultura y Educación (con el asesoramiento del Comité del Derecho de Autor)	Obras literarias y artísticas, mapas, dibujos, moldes, maquetas y otros artefactos similares que presenten información o explicaciones sobre materias (incluidos los programas de ordenador)	Vida del autor más 70 años contados desde el fin del año de fallecimiento del autor o del último autor superviviente, si se trata de una obra colectiva; en el caso de las obras anónimas, 70 años contados desde el fin del año en que se hayan dado a conocer públicamente. 50 años contados desde el fin del año en que se haya realizado la interpretación o ejecución. Derecho exclusivo de protección especial para los productores de listas, cuadros, formularios, bases de datos u obras similares que contengan una colección sustancial de información o sean el resultado de una inversión considerable; la protección dura 15 años contados desde el fin del año en que se haya producido la obra o desde el fin del año en que se considera que la base de datos se pondrá a disposición del público (se aplica a los ciudadanos de los países del EEE o a las personas domiciliadas en ellos) En determinadas condiciones, se aplican períodos de protección más breves (cinco años) a ciertas obras compuestas, consistentes en obras de varios autores seleccionadas y recopiladas para su uso en oficios religiosos, instrucción en las aulas o emisiones educativas.
Marcas de fábrica o de comercio			
Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio N° 45/1997	Oficina de Patentes de Islandia (dependiente del Ministro de Industria)	Comprende cualquier signo visible que permita distinguir los bienes o servicios	Desde el momento en que se presenta la solicitud de registro y durante los 10 años siguientes a esa fecha; puede renovarse por períodos de 10 años de forma indefinida.
Ley de Marcas Colectivas (2002)			

Legislación nacional	Ministerio/organismo competente	Alcance	Duración de la protección
Esquemas de trazado de circuitos integrados			
Ley N° 78/1993 relativa a la protección de las topografías de circuitos integrados de semiconductores (modificada mediante la Ley N° 19/1995 relativa a la protección de las topografías de circuitos integrados de semiconductores)	Oficina de Patentes de Islandia (dependiente del Ministro de Industria)	Topografía de circuitos integrados	Derechos exclusivos para la explotación de topografías de circuitos integrados de semiconductores por un período de 10 años contados a partir del año civil en que las topografías se explotaron comercialmente por primera vez en cualquier parte del mundo.

- a Ello se debe a la participación de Islandia en el EEE y de su obligación de aplicar el Reglamento N° 92/1768 del Consejo relativo a la creación de un certificado complementario de protección para los medicamentos y el Reglamento N° 96/1610 del Parlamento Europeo y el Consejo sobre la creación de un certificado de protección suplementaria para los productos vegetales.
- b Ello se debe a la aplicación por Islandia de la Directiva 98/44 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección jurídica de las invenciones biotécnicas, que fue adoptada.

Fuente: Legislación nacional islandesa.

a) Derecho de autor

162. El Ministro de Educación, Ciencia y Cultura es el máximo responsable de las cuestiones relacionadas con el derecho de autor. El Ministro nombra un Comité del Derecho de Autor, compuesto por cinco miembros, con un mandato de cuatro años. La Ley sobre Derecho de Autor también prevé la creación de un Consejo del Derecho de Autor, al que ha de informarse acerca de las cuestiones de actualidad relacionadas con el derecho de autor, que debe examinar. Aún no se ha nombrado ese Consejo (hasta febrero de 2006).

163. Islandia notificó a la OMC la Ley sobre Derecho de Autor (con sus modificaciones hasta 1992) en julio de 1996⁹⁰, así como una lista actualizada de las demás leyes y reglamentos relativos al derecho de autor y derechos conexos en mayo de 1997.⁹¹

164. La legislación islandesa en materia de derecho de autor fue modificada en 2000. Las modificaciones comprendían lo siguiente: aclaración de que las bases de datos se consideran obras compuestas y están, por tanto, sujetas a la protección del derecho de autor (artículo 6); prohibición de la reproducción electrónica de copias legibles de bases de datos y ampliación y aclaración de las normas relativas a la compensación de los autores de obras emitidas mediante una grabación sonora o de vídeo (artículo 11); una disposición que permite efectuar copias de seguridad de los programas de ordenador, pese a la prohibición general de copiar programas de ordenador (artículo 11a); un plazo para reclamar los derechos que han de pagarse al fondo de derecho de autor del artista visual en caso de la ausencia de un heredero legítimo identificado, y una prescripción que obliga a que las partes que gestionan la reventa de obras de arte en condiciones comerciales presenten un resumen de las ventas de obras de arte efectuadas durante el período precedente certificado por un contable titulado (artículo 25b); y disposiciones para la disolución del Fondo Islandés de Artes Visuales (artículo 63) (que ha sido disuelto desde entonces). El Reglamento 486/2001 reemplaza al Fondo de Derecho de Autor de Artistas Visuales por la Asociación Islandesa de Derecho de Autor de Artes Visuales; que

⁹⁰ Documento IP/N/1/ISL/C/1 de la OMC, de 22 de julio de 1996.

⁹¹ Documento IP/N/1/ISL/1/Add.1 de la OMC, de 28 de mayo de 1997.

se hace cargo de la función de recaudación y distribución de las regalías. En el Althingi se ha presentado un proyecto de ley para la incorporación al derecho nacional de la Directiva 2001/84/CE del Parlamento Europeo y el Consejo relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original. La iniciativa propone reducir la tasa actual del 10 por ciento de la regalía del derecho de participación para las obras de arte cuyo precio de venta exceda de 3.000 euros.

165. El derecho de autor ampara a los autores de obras literarias o artísticas. La protección se aplica a los mapas, dibujos, moldes, maquetas y otros artefactos similares, que presenten información o explicaciones sobre materias (artículo 1). Los programas de ordenador están protegidos como obras literarias, según el artículo 1 de la Ley sobre Derecho de Autor. Los titulares de derechos relativos a programas de ordenador (y obras cinematográficas) tienen derechos de arrendamiento sobre sus obras (párrafo 2 del artículo 24).

166. Los autores de obras difundidas o publicadas en forma de grabación sonora o de vídeo tienen derecho a una remuneración especial, que se percibe por medio del gravamen aplicado al equipo de grabación de sonido e imagen, tanto si es importado como fabricado en Islandia. Los fabricantes y los importadores son responsables del pago de esa tasa, que se recauda y distribuye a los beneficiarios mediante sus sociedades miembros. La tasa para el equipo es del 4 por ciento del precio de importación o del precio de producción en caso de que sea de fabricación nacional. Esto no ha variado desde el último Examen de Islandia. No obstante, otros gravámenes han aumentado ligeramente (cuadro III.15).⁹² Los gravámenes, que han de pagarse en el momento de la importación o la fabricación de los bienes y equipo pertinentes, se recaudan por medio de la administración de aduanas. Una organización coordinadora, compuesta por las sociedades de recaudación de derechos de autor pertinentes, Innheimtumidstod Gjalda (IHM), recibe todos los gravámenes recaudados y los distribuye a los correspondientes titulares de derechos. En 2004, se recaudaron 93 millones de coronas por medio de la administración de aduanas y la IHM.

Cuadro III.15
Gravámenes aplicables a los equipos de grabación de sonido e imagen, 2006

Producto	Gravamen
Cintas de música vírgenes	De 35 ISK a 175 ISK, según la duración de la cinta
Cintas de vídeo vírgenes	De 100 ISK a 500 ISK, según la duración de la cinta
CD-R/DVD-/R vírgenes	De 17 ISK a 50 ISK, según la capacidad
Grabadoras de cintas vídeo	4% del precio de importación
Equipo de grabación digital, incluidas las grabadoras de CD/DVD, grabadoras de minidiscos, MP3	4% del precio de importación
Grabadoras de vídeo	4% del precio de importación
Receptores de radio combinados con grabadoras de cintas	2% del precio de importación
Receptores de radio con reproductores de CD	1% del precio de importación

Fuente: Autoridades islandesas.

167. La Ley sobre Derecho de Autor no establece un régimen de licencias obligatorias, no obstante, el artículo 23 prevé la transferencia de derechos mediante ampliaciones de licencias colectivas concertadas para uso común.

⁹² Reglamento 125/2001(modificado), sobre la recaudación de gravámenes de derecho de autor, de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 11 de la Ley sobre Derecho de Autor.

168. El párrafo 2 del artículo 24 de la Ley sobre Derecho de Autor actual, modificada por la incorporación de la Directiva 92/100/CEE sobre derechos de alquiler y préstamo, dispone que el titular de un derecho podrá oponerse a la importación paralela de obras cinematográficas. Una reciente modificación de la Ley sobre Derecho de Autor a efectos de la incorporación de la Directiva 2001/29/CE ha introducido la norma general de agotamiento regional de los derechos de distribución para las obras amparadas por el derecho de autor. Por tanto, la importación paralela desde fuera del EEE ya no es posible sin el consentimiento del titular del derecho.

b) Patentes

169. La legislación islandesa relativa a las patentes fue notificada a la OMC en marzo de 1997, y comprende la Ley de Patentes N° 17/1991, un reglamento relativo a las solicitudes de patentes y un reglamento relativo a la notificación de instrucciones concerniente a las solicitudes de patentes.⁹³

170. Los cambios más sustanciales que se han introducido en la Ley de Patentes durante el período objeto de examen tienen como objetivo poner a la legislación en conformidad con las prescripciones del EEE, el Convenio sobre la Patente Europea y las normas de la OMC.

171. La Ley islandesa de Patentes contiene una lista de materias que no se consideran invenciones. Éstas comprenden las siguientes: teorías científicas y métodos matemáticos, creaciones estéticas, actos mentales, presentación de información, programas de ordenador y métodos empresariales. Quedan excluidos de la patentabilidad: las obtenciones vegetales y las razas animales (con excepciones específicas); los métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales, y las invenciones contrarias a la moralidad y al orden público.

172. Las excepciones de los derechos exclusivos que confiere una patente son los siguientes: uso privado; licencias obligatorias, excepción para investigación y/o uso experimental; preparación de medicamentos conforme a las recetas médicas expedidas por médicos; derecho de usuario anterior, y ensayos clínicos para la obtención de la aprobación normativa de un fármaco genérico (disposición Bolar). Ésta fue introducida en marzo de 2005 con el fin de aplicar la Directiva 2004/37/CE y fue aprobada mediante la Ley N° 12/2005.

173. Pueden otorgarse licencias obligatorias (parte IV de la Ley de Patentes) cuando una invención patentable no se ha explotado comercialmente en el plazo de tres años desde la fecha de concesión de la patente o de cuatro años desde la presentación de la solicitud. También pueden otorgarse licencias obligatorias cuando ello sea necesario para la explotación de una patente relativa a una invención que suponga un avance técnico importante y de una importancia económica considerable; cuando lo requieran importantes intereses públicos; o cuando una persona explotase ya comercialmente una invención en el momento de concesión de la patente sin tener conocimiento de la correspondiente solicitud. Las licencias obligatorias no impiden al titular de la patente la explotación comercial de la invención, y sólo pueden concederse cuando no sea posible obtener la licencia en condiciones razonables y a una persona considerada capaz de explotarla comercialmente. Las licencias obligatorias relativas a tecnología de semiconductores están sujetas a disposiciones especiales y sólo pueden concederse para su explotación pública sin fines comerciales o para impedir prácticas contrarias a la competencia.⁹⁴ Las licencias obligatorias son otorgadas por el Tribunal Municipal de Reykjavik, y están sujetas al pago de indemnizaciones. Una modificación introducida en la Ley de

⁹³ Documentos IP/N/1/ISL/P/1 e IP/N/1/ISL/P/2 de la OMC, de 18 de marzo de 1997.

⁹⁴ Ley N° 36/1996, artículo 19.

Patentes en 2004 permite que el titular de una patente de obtención vegetal solicite una licencia obligatoria, en caso de que la adquisición o explotación de un derecho de obtención vegetal no fuera posible sin infringir una patente anterior. El titular de la obtención vegetal debe demostrar que la variedad entraña importantes progresos tecnológicos y que da como fruto considerables beneficios financieros en comparación con la invención en la solicitud de patente. Durante el período objeto de examen no se han concedido licencias obligatorias.

174. El Parlamento islandés adoptó ciertas modificaciones de la Ley de Patentes en diciembre de 2005 para dar efecto a las disposiciones del párrafo b) del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC, en virtud de las cuales puede eximirse al titular de una patente de las negociaciones obligatorias en caso de emergencia nacional o en otras circunstancias de extrema urgencia. Las modificaciones también prevén la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha sobre salud pública.

175. Desde el 1º de enero de 2002 se pueden presentar solicitudes de patente en islandés, danés, noruego, sueco e inglés; hasta esa fecha debían presentarse en islandés. Debe suministrarse una traducción al islandés de las reivindicaciones y el resumen antes de hacer pública la solicitud y, en su forma definitiva, si se concede la patente. No obstante, los documentos con las especificaciones pueden proporcionarse en islandés o inglés. No pueden presentarse solicitudes provisionales. Cuando se presenta una solicitud, se inicia un sistema de búsqueda y examen; se toman en consideración los criterios de novedad, actividad inventiva/no evidencia, y la aplicación/utilidad industrial. La Oficina de Patentes de Dinamarca lleva a cabo las búsquedas y exámenes en el caso de las solicitudes nacionales; los solicitantes del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) pueden elegir entre la Oficina Europea de Patentes y la Oficina de Patentes de Suecia.

176. Los solicitantes que no estén domiciliados en Islandia deben tener un representante con domicilio en el Espacio Económico Europeo. Según las autoridades islandesas, las solicitudes procedentes del extranjero son sobre todo para productos farmacéuticos.⁹⁵

177. Las patentes que se han concedido pueden ser impugnadas en un plazo de nueve meses contados a partir de su publicación en el Boletín de la Oficina de Propiedad Intelectual. Las patentes también pueden impugnarse por medio de los tribunales.

178. Como se indicó en el anterior Examen de Islandia, el titular de una patente islandesa tiene derecho a impedir la importación de productos protegidos por la patente, y el principio del agotamiento regional es aplicable dentro del EEE.

c) Dibujos y modelos

179. En 2001 se introdujo una nueva Ley de Protección de los Dibujos y Modelos. Según las autoridades, el principal impulso de esta nueva legislación era poner a Islandia en conformidad con la Directiva 98/71 de la UE y el Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales.

180. Los derechos de los dibujos y modelos no comprenden lo siguiente: ciertas características específicas de la apariencia de un producto; actos realizados con fines privados; actos realizados con fines experimentales, y la reproducción con fines de ilustración o docentes, siempre que dichos actos sean compatibles con los usos comerciales leales, no menoscaben indebidamente la explotación

⁹⁵ Oficina de Patentes de Islandia.

normal del dibujo o modelo y se mencione la fuente de los mismos; el equipamiento de buques y aeronaves matriculados en otro país cuando se hallen temporalmente en jurisdicción islandesa; la importación en Islandia de piezas de recambio y accesorios destinados a la reparación de buques y aeronaves; la ejecución de las labores de reparación de buques y aeronaves.

181. Las solicitudes de registro deben presentarse en islandés a la Oficina de Patentes de Islandia. No se lleva a cabo ningún examen antes del registro, si bien, previa petición, puede realizarse un examen de novedad. Las solicitudes de los no residentes deben presentarse por medio de un representante domiciliado en el EEE. El agotamiento regional se aplica con respecto a las importaciones paralelas.

d) Marcas de fábrica o de comercio

182. La legislación islandesa en materia de marcas de fábrica o de comercio ha sido modificada dos veces durante el período objeto de examen, en 2000 y 2004. Islandia notificó la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio N° 45/1997 a la OMC en octubre de 1997. Los derechos relativos a marcas de fábrica o de comercio se aplican en Islandia a los bienes y servicios y permiten la utilización comercial exclusiva de un signo y la evitación de su uso en bienes y servicios idénticos o similares o cuando exista riesgo de confusión. La protección de las marcas de fábrica o de comercio se establece mediante el uso o el registro. La legislación prevé la transferencia y las licencias (no obligatorias) de las marcas de fábrica o de comercio. Según las autoridades islandesas, la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio está en conformidad con la Directiva 89/104 de la UE.

183. Las solicitudes de registro deben presentarse, en islandés, a la Oficina de Propiedad Intelectual, y los bienes y servicios que figuran en la solicitud han de estar clasificados de conformidad con la Clasificación de Niza. Las solicitudes están sujetas a un examen y, si se conceden, son anunciadas en el Boletín de la Oficina de Propiedad Intelectual. Las solicitudes de los no residentes deben presentarse por medio de un representante domiciliado en Islandia. La Oficina de Propiedad Intelectual mantiene un Registro de Marcas de Fábrica o de Comercio, que comprende las marcas de fábrica o de comercio internacionales de conformidad con el Protocolo de Madrid, que se inscriben en el Registro en inglés.

184. Como se indica en el anterior Examen de Islandia, una marca de fábrica o de comercio registrada podrá ser invalidada en los siguientes casos: si ha dejado de utilizarse durante un período ininterrumpido de cinco años; si, sobre la base del derecho de prioridad, una solicitud anterior relativa a una marca de fábrica o de comercio ha sido presentada en otro país Miembro de la OMC (o parte en el Convenio de París) o por un nacional de un país Miembro de la OMC; o si se presenta una solicitud que se considera que tiene derecho de prioridad y que habría evitado el registro inicial.

185. La Ley de Marcas Colectivas entró en vigor el 18 de diciembre de 2002 y, al mismo tiempo, se derogó la Ley N° 89/1935 de Marcas de Calidad General (modificada). La nueva legislación se aplica a las solicitudes de marcas colectivas desde el momento de la entrada en vigor de la Ley. Cuando no se estipula al respecto en la Ley, se aplica lo dispuesto en la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio a las marcas colectivas. Éstas comprenden las marcas conjuntas de bienes y servicios adquiridos por asociaciones o sindicatos para que sus miembros las utilicen en actividades empresariales, así como las marcas adquiridas que se aplican a la supervisión o determinación de las normas relativas a los bienes y servicios por las autoridades, los establecimientos, las asociaciones o los sindicatos. Los derechos exclusivos para el uso de esas marcas corresponden a los propietarios de esas marcas. Las marcas colectivas también pueden comprender marcas o información que en la actividad empresarial indican el origen geográfico de los bienes y servicios, no obstante, el propietario

de la marca no puede prohibir el uso de esa marca o información con fines profesionales, siempre que ese uso esté en conformidad con las buenas prácticas comerciales.

186. Hay incertidumbre acerca de si las importaciones paralelas están permitidas en virtud de la legislación vigente.

e) Indicaciones geográficas

187. En Islandia no existe una legislación específica sobre indicaciones geográficas, pero la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio o la Ley sobre la Competencia contienen disposiciones que conceden protección a esas indicaciones. En la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio se prohíbe la utilización de marcas que puedan inducir a error, con inclusión de las indicaciones geográficas (aunque esto no se afirme expresamente). El artículo 14 prohíbe el registro de marcas que causen confusión respecto a su origen, o de marcas de fábrica o de comercio de vinos y bebidas espirituosas que conlleven una denominación geográfica, a menos que el producto tenga su origen en la ubicación indicada. La utilización equívoca de indicaciones geográficas está también prohibida (de forma implícita) en virtud del artículo 21 de la Ley sobre la Competencia.⁹⁶

188. Durante el período objeto de examen, Islandia ha participado en comunicaciones conjuntas con otros Miembros de la OMC con respecto a cuestiones relativas a las indicaciones geográficas en el Consejo de los ADPIC; todas ellas relacionadas con la extensión de protección adicional a las indicaciones geográficas de productos distintos del vino y las bebidas espirituosas.⁹⁷

f) Reclamaciones y observancia

189. En octubre de 1997 Islandia proporcionó al Consejo de los ADPIC sus respuestas a la lista de cuestiones sobre la observancia⁹⁸; su legislación se examinó en una reunión del Consejo en noviembre de 1997.⁹⁹

190. Los procesos civiles relativos a la propiedad intelectual se rigen por la Ley de Procedimiento Civil N° 91/1991, y las causas penales por la Ley de Procedimiento Penal N° 19/1991.

191. En 1995 se modificó la Ley de Aduanas N° 55/1987 para dar cumplimiento al Acuerdo sobre los ADPIC.¹⁰⁰ Los procedimientos que culminan en una decisión son básicamente judiciales; se pueden dictar requerimientos sobre la base de procedimientos administrativos, pero el demandante ha de iniciar una acción judicial para que el tribunal confirme el requerimiento. Los tribunales de distrito

⁹⁶ Véanse los documentos IP/C/W/117/Add.15 de la OMC, de fecha 10 de marzo de 1999, e IP/C/W/117/Add.15/Suppl.1 de la OMC, en relación con las respuestas de Islandia a la lista recapitulativa de preguntas del examen de la aplicación de las disposiciones de la sección del Acuerdo sobre los ADPIC relativa a las indicaciones geográficas, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 24 del Acuerdo.

⁹⁷ Documentos de la OMC IP/C/W/204/Rev.1 de 2 de octubre de 2000, IP/C/W/247/Rev.1 de 17 de mayo de 2001, IP/C/W/308/Rev.1 de 2 de octubre de 2001, e IP/C/W/353 de 24 de junio de 2002.

⁹⁸ Documento IP/N/6/ISL/1 de la OMC, de 22 de octubre de 1997.

⁹⁹ Documento IP/Q4/ISL de la OMC, de 23 de marzo de 1998.

¹⁰⁰ Las disposiciones pertinentes de la nueva Ley de Aduanas N° 88/2005, que entran en vigor el 1° de enero de 2006, son iguales a las de la Ley vigente.

y el Tribunal Supremo de Islandia entienden tanto en causas civiles como penales y tienen jurisdicción sobre los casos de infracción de derechos de propiedad intelectual.

192. A petición escrita del titular del derecho, el Jefe de la administración de aduanas está autorizado a retrasar el despacho de mercancías importadas sospechosas de infringir los derechos de propiedad intelectual. Los titulares de derechos pueden solicitar la adopción de medidas contra la importación de mercancías falsificadas u objeto de piratería mediante la presentación de una solicitud por escrito en la administración de aduanas. Tras examinar la solicitud, la administración de aduanas puede retrasar el despacho de las mercancías o retenerlas durante 14 días, como máximo. El propietario, el importador o el receptor pueden solicitar el despacho de las mercancías previo depósito de una garantía para proteger los intereses del titular de los derechos. La administración de aduanas ha de dar al titular de los derechos la oportunidad de inspeccionar las mercancías. Ese retraso de la importación no se aplica a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país con consentimiento del titular de los derechos o destinadas a la exportación (artículo 50A 5)).